

JESÚS BURGUEÑO RIVERO
Dpto. de Geografía. Universitat de Lleida

La génesis de la división territorial contemporánea en la España atlántica (Galicia, Asturias, Cantabria y El Bierzo)

RESUMEN

Se estudian los antecedentes y gestación de la actual división provincial en la España atlántica, durante la transición del antiguo régimen al liberalismo (1800-1850). Las provincias se entienden como resultado de la convergencia de la voluntad racionalista y uniformadora del Estado con los intereses de auto-organización regional de la periferia.

RÉSUMÉ

Genèse de la division territoriale contemporaine dans l'Espagne atlantique (Galicia, Asturias, Cantabria, El Bierzo).- On étudie les antécédents et la création de la division provinciale actuelle dans l'Espagne atlantique, pendant la transition de l'ancien régime au libéralisme (1800-1850). On envisage les provinces comme la synthèse de la volonté de l'État pour rationaliser et uniformiser la division du territoire avec les intérêts d'auto-organisation régionale de la périphérie.

ABSTRACT

Origin of the present territorial division in the Atlantic Spain (Galicia, Asturias, Cantabria, El Bierzo).- This work studies the previous projects and the elaboration of the present provincial division in the Atlantic Spain, along the transition from the Ancient Regime to Liberalism (1800-1850). Provinces resulted from a synthesis of State's will to make a rational and uniform division with the interests of self-organization in the peripheral regions.

Palabras clave / Mots clé / Key Words

Provincia, partido judicial, Galicia, Asturias, Cantabria, El Bierzo.
Province, district judiciaire, Galice, Asturias, Cantabria, El Bierzo.
Province, judicial district, Galicia, Asturias, Cantabria, El Bierzo.

LA HISTORIA, remota y reciente, de la organización territorial de la España atlántica puede entenderse como la crónica de un proceso de diferenciación de esta periferia respecto de Castilla y León. En este sentido, la consecución de voto en Cortes por parte de Galicia, hasta 1623 representada por Zamora, la creación de la Audiencia de Asturias (1717), la segregación de Cantabria respecto de Burgos (1799) o la formación de una efímera provincia del Bierzo (1822-23) no son más que episodios de una clara tendencia de afirmación regional.

La gestación del régimen liberal en la primera mitad del siglo XIX fue la etapa clave del proceso de definición territorial a todos sus niveles: provincias, partidos judiciales (hoy hablaríamos de comarcas) y municipios. La revisión de cualquiera de estos ámbitos requiere una previa comprensión de su origen y vicisitudes. El conocimiento de las ideas y propuestas decimonónicas debe permitir una reflexión más libre y consciente acerca de la actual realidad político-administrativa de las tierras atlánticas.

I LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ESPAÑA ATLÁNTICA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

I. GALICIA, LA PROVINCIA DE LAS SIETE PROVINCIAS¹

La actual división provincial de Galicia puede entenderse como una agrupación de sus antiguos siete partidos o *provincias*, si bien con una muy importante salvedad: la partición del territorio de Santiago. Así, la antigua provincia de Orense no experimentó modificaciones importantes, la de Mondoñedo se agregó a Lugo, la de Tui se unió a las tierras de Santiago situadas al sur del Ulla, en tanto que la actual provincia coruñesa es el resultado de la unión de los partidos de Betanzos y La Coruña con la parte de Santiago situada al norte del Ulla (Fig. 1)².

La aplicación del término de *provincia* a los siete partidos gallegos ni era excepcional (se empleaba también en El Bierzo y La Liébana) ni debe llevar a confusión. Estas provincias eran las circunscripciones de las ciudades que compartían la representación de Galicia en las Cortes de Castilla y que constituían la Junta del Reino. Galicia era una sola intendencia, cuya sede, al igual que la Audiencia y Capitanía General, se hallaba en La Coruña. La capitalidad de esta ciudad estaba reforzada por su condición realenga en un país con un claro predominio señorial. De las siete capitales de partido, sólo

Betanzos tenía también corregidor, el resto de ciudades eran jurisdicción de sus respectivos obispos, al igual que Pontevedra y Vigo lo eran del de Santiago.

CUADRO I. Población y superficie de los partidos de Galicia en 1787 (según F. X. Río Barja, modificado³).

	POBLACIÓN	SUPERFICIE (KM ²)	DENSIDAD (HAB./KM ²)
Betanzos	134.683	2.445	55
A Coruña	49.956	785	64
Lugo	232.452	8.105	29
Mondoñedo	84.709	2.063	41
Ourense	292.947	7.292	40
Santiago	396.312	6.888	58
Tui	144.569	1.666	87
<i>Galicia</i>	1.334.628	29.244	46

La desproporción territorial y poblacional entre las siete *provincias* era muy acusada. La superficie de La Coruña era diez veces inferior a la de Lugo. Los límites eran irregulares, como resultado de la agregación de jurisdicciones que no siempre tenían continuidad espacial. Sin embargo, el principal problema de esta antigua división era su inadecuación con la red urbana emergente en el albor del siglo XIX. Ferrol contaba con mayor población que su capital, Betanzos; el partido coruñés era ínfimo en relación a la importancia real de esta ciudad; Vigo dependía de Tui pese a contar con una población equivalente y un dinamismo económico netamente superior. En definitiva, la división tradicional de Galicia respondía a una jerarquía urbana anquilosada y anclada en el pasado, en la cual las sedes episcopales detentaban una primacía que era denegada o recortada a las ciudades más dinámicas e industriales, asiento de la burguesía comercial. A todo ello hay que añadir la dicotomía existente entre La Coruña, sede de las instituciones del Estado, y Santiago, centro universitario y capital foral en tanto que lugar de celebración de las juntas del Reino. En definitiva, se trataba de una situación propicia para que las fuerzas liberales aprovecharan el cambio de régimen para dar un vuelco a la jerarquía urbana legal.

¹ Son prácticamente inexistentes las aportaciones de los geógrafos gallegos al estudio de la gestación de su división territorial; únicamente cabe reseñar el artículo de José R. CHANTADA y Julio HERNÁNDEZ (1984): «La división territorial de Galicia y su evolución», *X reunión de estudios regionales*, vol. II, págs. 765-784, Asociación Española de Ciencia Regional. Más provechosas resultan las investigaciones de Enrique FERNÁNDEZ-VILLAMIL (1946: *Pontevedra: historia sucinta del nacimiento de una capitalidad*, Paredes, Pontevedra), M. Luisa MEJIDE PARDO (1983: *Contribución al estudio del liberalismo*, Do Castro, Sada) y Pablo GONZÁLEZ MARIÑAS (1978: *Las diputaciones provinciales en Galicia: del antiguo régimen al liberalismo*, Diputación Provincial de La Coruña).

Bien es cierto que existe una importante laguna documental para abordar con éxito el estudio de la génesis de la organización territorial gallega, pues no se conservan actas o documentos de la Audiencia ni de la Diputación Provincial de Galicia (cuando menos en los archivos del Reino de Galicia y de la Diputación coruñesa) correspondientes al decisivo período de 1813 a 1833.

En otro orden de cosas, los trabajos de Xosé FARIÑA JAMARDO (en particular el de 1987: *O nacemento dos axuntamentos da provincia de Pontevedra, 1836-1986*, Diputación Provincial de Pontevedra) han aportado las claves necesarias para entender la culminación del proceso de creación de los actuales municipios gallegos. Con todo, es preciso extender temporalmente esta investigación a los antecedentes del trienio liberal y la década absolutista.

² Son muy pocos los municipios que no se ubican en las nuevas provincias según la agrupación descrita; podemos señalar los de Lalín, Rodeiro y Dozón (antiguamente en Lugo y actualmente en Pontevedra) y los de Quiroga y Ribas do Sil (de la antigua provincia de Orense y hoy en Lugo).

³ Nuestro mapa no es otra cosa que la síntesis de los siete elaborados por F. Xavier RÍO BARJA (1990: *Cartografía jurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Consello da Cultura Galega, Santiago). Este autor trabaja a partir del «Nomenclátor» de 1789 (*España dividida en provincias e intendencias...*), participando de la errónea idea de considerar la mal llamada división de Floridablanca como una reforma ilustrada, cuando no fue más que la constatación de la organización territorial existente.

2. CANTABRIA, DE CORREGIMIENTO BURGALÉS A PROVINCIA MARÍTIMA⁴

Hasta 1799 la mayor parte de la actual comunidad cántabra estuvo sujeta a la ciudad de Burgos, en tanto que el partido de Reinosa era uno de los tres que componían la deslavadada provincia de Toro. El embrión de la provincia lo hallamos en el corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa (Castro-Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera), también conocido como Bastón de Laredo, porque ésta fue la residencia habitual del corregidor hasta 1802⁵. Dicho partido comprendía casi toda la vertiente cántabra de la provincia de Burgos (con inclusión del Valle de Mena, pero sin los Montes de Pas⁶), así como diversas localidades del alto Ebro, como el pequeño Marquesado de Argüeso, al noroeste de Reinosa, y un amplio sector a mediodía del puerto del Escudo, alrededor de Valdebezana⁷.

Conviene señalar que el cartógrafo Tomás López presentó la provincia de Burgos dividida en dos mapas que no coincidían con la delimitación administrativa; el mapa del «Partido del Bastón de Laredo» incluye casi todos los territorios situados al norte del Ebro, con el corregimiento de las Merindades de Castilla la Vieja y el partido de Castilla Vieja en Laredo, por contra, el sector de Valdebezana sólo aparece en el mapa de la porción meseteña. Todo ello repercutió en los proyectos de división provincial, ya que la cartografía utilizada en estas operaciones fue, básicamente, la de López.

⁴ La gestión política del espacio cántabro cuenta con dos excelentes estudios, de José Luis CASADO SOTO (1978: «La provincia de Cantabria. Notas sobre su constitución y ordenanzas (1727-1833)», *Altamira*, vol. XLI, págs. 121-195) y Agustín RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (1986: *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Institución Cultural de Cantabria-Librería Estvdio, Santander).

⁵ CASADO SOTO: *op. cit.*, pág. 153.

⁶ La jurisdicción de Montes de Pas (San Roque de Riomiera, Vega de Pas y San Pedro del Romeral) pertenecía al partido de Castilla Vieja en Laredo.

Las villas de Limpías y Colindres estaban acogidas al fuero de Vizcaya desde el siglo xv, pero no pertenecían al Señorío, por cuanto no fueron admitidas en las Juntas Generales. Esta situación anómala les permitió evitar el pago de impuestos; CASADO SOTO afirma gráficamente que se encontraban en el limbo fiscal (*op. cit.*, pág. 131). Hay diversas referencias a este contencioso en las actas de la primera Diputación de Burgos (Archivo de la Diputación Provincial de Burgos, en adelante DPB: *Libro de acuerdos*, 12 y 19-xi y 10-xii-1813).

⁷ Con los actuales municipios de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Puede verse una representación detallada del Bastón de Laredo en los mapas de M. Pilar CALONGE, Eugenio GARCÍA y M. Elena RODRÍGUEZ (1967: *Castilla la Vieja*, en *La España del Antiguo Régimen*, dirigida por M. Artola, fasc. 3, Universidad de Salamanca), Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ (1983: *Génesis administrativa de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Aldecoa, Burgos) y A. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (*op. cit.*).

Además de la existencia del extenso corregimiento de las Cuatro Villas, diversos hechos prepararon el camino de la independencia cántabra respecto a Burgos. De una parte, en 1778 se creó la llamada *Provincia de Cantabria* alrededor de un pequeño núcleo inicial, la llamada *Provincia de Nueve Valles de Asturias de Santillana*, agrupación de otras tantas jurisdicciones para la defensa de los intereses comunes. A finales de siglo el ámbito geográfico de la asociación cántabra se extendía desde Asturias al río Miera. Los factores catalizadores de esta unión fueron de índole fiscal y social (persecución del bandolerismo). Dicha agrupación pretendía reproducir en lo posible el modelo administrativo de las vecinas diputaciones y juntas de las provincias vascas y de Asturias. Para el Ayuntamiento de Santander, la Provincia debía tener como finalidad:

«promover los objetos de economía política y pública felicidad, [así] como para la conservación de sus fueros, privilegios, regalías, costumbres y franquezas de todo lo que sea de común y general interés»⁸.

Al margen de este proceso aglutinador, es indudable que el crecimiento de la ciudad de Santander fue un factor clave en la creación de su provincia. Concretamente, la sexta década del siglo xviii resultó crucial para la capital cántabra: su puerto experimentó diversas mejoras, en contraste con el de Laredo, cegado progresivamente, se le habilitó para el comercio con Cuba y posteriormente con el resto de América, se construyó la carretera de Castilla por Reinosa que sorteaba la línea aduanera vasca, obtuvo el título de ciudad y también un obispado segregado de Burgos. En 1785 consiguió, así mismo, el Consulado de Mar. Todo ello se tradujo en un importante crecimiento de la ciudad, que hacia 1825 contaba con unos 18.700 habitantes, según Sebastián Miñano.

En este contexto, en 1799 el Consejo de Hacienda tomó la iniciativa de crear la *provincia marítima* de Santander, comprendiendo en ella el corregimiento de las Cuatro Villas y la jurisdicción de Montes de Pas. La administración económica de la nueva provincia se organizó en dos partidos, el de la capital y el de Laredo⁹. Tal y como concluye José Luis Casado, la formación de este territorio administrativamente autónomo debe explicarse por la confluencia de «los intereses de la clase dominante urbana con los de la organización progresi-

⁸ CASADO SOTO: *op. cit.*, pág. 146.

⁹ El partido de Laredo comprendía el Valle de Mena y los pueblos situados al este de la divisoria Asón-Miera, así como los de la bahía de Santoña: Bárcena de Cicero, Escalante, Argoño y Santoña (repartimiento de la contribución que figura en el *Diario de las Sesiones de Cortes*, en adelante Dsc: 8-III-1821).

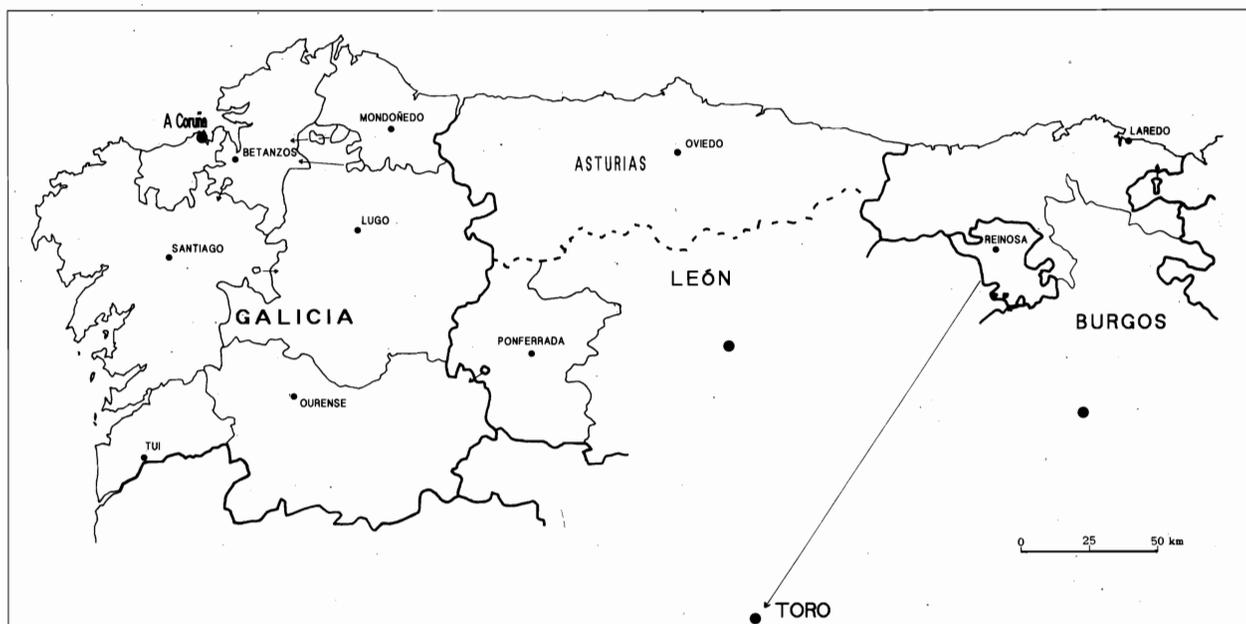


FIG. 1. La división territorial a finales del siglo XVIII.

vamente más racional, homogeneizadora y centralista del Estado»¹⁰.

Esta segregación fue contestada, no sólo desde Burgos, sino también por Laredo, tradicional competidora de Santander por la capitalidad del corregimiento, lo que dio lugar a una temporal supresión de la provincia entre 1805 y 1816¹¹.

Otra importante reforma ilustrada de principios de siglo consistió en la supresión de la provincia de Toro (1803), de resultas de la cual el remoto partido toresano de Reinoso fue incorporado a Palencia, al igual que el área de Carrión de los Condes.

3. LOS TERRITORIOS ATLÁNTICOS DE LA INTENDENCIA DE LEÓN

Al igual que Cantabria, Asturias no obtuvo propiamente el rango legal de provincia hasta 1799. Anteriormente formó parte de la intendencia de León¹², a conse-

cuencia de que el Principado estaba representado en Cortes por esta ciudad. No obstante, la personalidad diferenciada de Asturias y su ámbito territorial siempre estuvieron perfectamente definidas. Asturias contaba con una institución de gobierno (la Junta General del Principado), formaba un solo corregimiento (Oviedo) y tenía una audiencia propia. Asturias tenía también un tratamiento censal diferenciado, lo cual le proporcionó una base legal para tener representación parlamentaria en las primeras Cortes liberales.

El otro territorio atlántico de la intendencia de León estaba formado por el partido o corregimiento de Ponferrada, el cual era conocido también como *provincia del Bierzo*. Esta denominación figura tanto en el *Nomenclátor* de 1789 como en el mapa que Tomás López dedicó a este territorio, representado, al igual que Asturias, de forma separada al resto de la intendencia leonesa¹³. La cabecera del Sil (concejos de Ribas de Sil, Lacia y Babia de Arriba) quedaba fuera de este partido, comprendiéndose, en cambio, los nacimientos de los ríos Eria y Duerna (jurisdicción de Lucillo y gobernación de la Cabrera).

¹⁰ CASADO SOTO: *op. cit.*, pág. 162.

¹¹ CASADO SOTO: *op. cit.*, pág. 157.

¹² La subdelegación de rentas asturiana adquirió el rango de intendencia por orden de las Cortes de 10 de noviembre de 1811. No obstante, las subdelegaciones formadas en 1799 en las llamadas provincias marítimas de Alicante, Asturias, Cádiz, Cartagena, Málaga y Santander eran equivalentes de hecho a las demás intendencias.

¹³ Acerca de los precedentes históricos de la provincia del Bierzo hay que destacar la obra de FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (1983): *A propósito de las autonomías. El Bierzo en la encrucijada. Evolución histórica*, Centro de F.P. y A. Lamelas.

II LA PRIMERA DIVISIÓN EN PARTIDOS JUDICIALES

La abolición de las jurisdicciones señoriales por las Cortes de Cádiz supuso el inicio de una profunda reordenación del mapa de la administración de justicia. La normativa constitucional establecía que las diputaciones provinciales, de acuerdo con la respectiva audiencia, debían elevar a las Cortes una propuesta de división en partidos judiciales que comprendiesen, por regla general, un mínimo de 5.000 vecinos.

Las primeras divisiones judiciales de la España atlántica fueron aprobadas en los años 1814, 1820 y 1821, según las provincias (Fig. 2).

1. LA DIVISIÓN DE GALICIA EN 47 PARTIDOS JUDICIALES

Bajo el Antiguo Régimen, Galicia contaba únicamente con cuatro corregidores, los de La Coruña, Betanzos, Ferrol y Viveiro. En este contexto no es de extrañar que la abolición de los señoríos tuviera una especial repercusión en esta comunidad, y que ya en 1811, con anterioridad a la elaboración de la normativa general, se iniciara en Galicia la preparación de una primera división en partidos judiciales. Una orden de la Regencia establecía la metodología que debía seguirse para llevar a cabo la operación:

«Que las siete provincias de que consta el Reyno de Galicia se distribuyan en corregimientos de 4 a 5 leguas de diámetro [...] cuia distribución y respectibas demarcaciones manda el Consejo de Regencia executar a la maior brevedad [...] tomándose previamente informes de los respectibos ayuntamientos de las capitales o partidos de las siete ciudades de voz y voto en Cortes, procurando en todo lo posible que las villas de más frecuente tránsito, y a su falta los pueblos, sean cabezas de los corregimientos que se constituyan»¹⁴.

De este modo, el plan de división en partidos tuvo una fase inicial descentralizada, en la que una comisión de cada *provincia* preparó una propuesta sobre el particular¹⁵. Posteriormente la Audiencia y la Diputación provincial aunaron los diversos proyectos, rectificando algunos límites en las franjas de contacto de las anti-

guas provincias, cambiando algunas capitales y reduciendo el número de juzgados¹⁶. En total se proponía la creación de 47 partidos judiciales, de los que únicamente el distrito de Viana do Bolo incumplía notoriamente el mínimo de cinco mil vecinos requerido por la ley. El hecho de que la división se construyese a partir de las antiguas jurisdicciones originó anomalías tales como los enclaves que se observan en los distritos de Celanova y A Fonsagrada; no obstante, si se tiene en cuenta la suma fragmentación parroquial de Galicia y la deficiente cartografía de la época, el resultado era de una calidad muy notable¹⁷. Esta propuesta fue representada por Xosé Velarde en un mapa manuscrito de grandes dimensiones y bellamente iluminado, que se conserva en la cartoteca del Servicio Geográfico del Ejército (Galicia, Ms.10).

Con todo, este proyecto no llegó a ser revisado por las Cortes en la primera época constitucional. No fue hasta el 3 de marzo de 1820 (diez días después de proclamarse la Constitución en La Coruña) cuando de forma provisional la aprobó la Junta Suprema de Galicia presidida por Pedro de Agar, en atención al:

«desorden horroroso y escandaloso en que se halla la administración de justicia; considerando como uno de sus principales deberes, el arreglar esta parte de la administración pública, y remediar los innumerables daños que por ella sufrió el pueblo gallego [...] y considerando que en las circunstancias actuales nada mejor puede hacerse»¹⁸.

¹⁶ Así, por lo que respecta al territorio de la antigua provincia de Santiago, se unieron los partidos de Sanxenxo (A Lanzada) y Vilagarcía de Arousa (Arousa) en un solo con capital en Cambados, en tanto que la capitalidad que aquella comisión proponía en Travo de Deza pasó a Lalín, atendiendo posiblemente a la propuesta de la comisión de Lugo.

¹⁷ Tenemos que agradecer al secretario de la Diputación de León en 1991, José Manuel Valle Cabero, que nos facilitase la consulta de una importante colección de material impreso relacionado con la reinstauración del régimen constitucional en Galicia, entre el que se encuentra la lista de las parroquias y antiguas jurisdicciones comprendidas en los primeros partidos judiciales, el cual fue publicado bajo el título: *Provincia de Galicia, distribución de esta provincia en 47 partidos...* (1820). Sin embargo, no podemos dejar de lamentar que piezas documentales de enorme valor yacían aún en el olvido, fuera de los archivos que están al alcance de los investigadores, por magnífico que sea el cofre que los cobije.

¹⁸ La importancia de esta división en partidos trascendía lo meramente judicial, por cuanto otro decreto dado por la Junta Superior el 5 de marzo establecía que en las cabezas de partido debían constituirse inmediatamente ayuntamientos constitucionales cuyo término coincidiría inicialmente con todo su partido hasta que se fuesen formando nuevos municipios. Únicamente las poblaciones que contaran con más de mil almas debían formar ayuntamiento cuanto antes. Esta división fue utilizada también en las siguientes elecciones a Cortes y Diputación.

Acerca del mapa municipal de Galicia en el trienio liberal pueden consultarse los listados siguientes: a) Provincia de Vigo (152 ayuntamientos); Archivo

¹⁴ Archivo del Congreso de los Diputados, en adelante AC: leg. 38, n. 280, Cádiz, 4-viii-1811.

¹⁵ El mapa de la propuesta de la comisión particular de la provincia de Santiago se conserva en el Servicio Geográfico del Ejército (Ms. Galicia, 11). Esta comisión, presidida por Luis López Ballesteros, presentó sus trabajos a la Audiencia de Galicia el 13 de octubre de 1813. Cabe destacar la utilización de denominaciones de tipo comarcal, como indicamos en el mapa 2.



FIG. 2. La primera división en partidos judiciales (1821). *Ulloa* denominación comarcal propuesta para los partidos de la antigua provincia de Santiago.

Esta ruptura en la estructura del poder local por fuerza debía suscitar conflictos. Así lo reconocía la Diputación de Galicia en agosto de 1820, al manifestar que tales novedades:

«dieron lugar a continuas reclamaciones de los pueblos, manifestando los perjuicios que reciben, ya por los defectos en la demarcación de los partidos, ya por su escasa extensión, ya por la mala situación de su capital y por otros gravísimos inconvenientes que ella presenta»¹⁹.

La Diputación elaboró y presentó a las Cortes un nuevo proyecto que reducía el número de juzgados a 43, pero éstas dictaminaron que no se hiciera ninguna variación en tanto no se aprobase la nueva división provincial (O. 29-VI-1821)²⁰.

General de Simancas: *Dirección General del Tesoro*, inv.29, leg. 44-2); b) Provincia de La Coruña (160 ayuntamientos); Archivo da Deputación da Coruña (en adelante DPC): L-666, fol. 82/83, y c) Provincia de Lugo (133 ayuntamientos); MEIJIDE PARDO, *op. cit.*, docs. 1 y 13.

¹⁹ GONZÁLEZ MARIÑAS: *op. cit.*, pág. 225, 2-VIII-1820. También hay noticia de problemas en la delimitación de los partidos de Lugo (*Dsc*: 22-VIII-1821). Por ello, inicialmente se preveía aumentar los partidos judiciales a unos 60 (MEIJIDE PARDO: *op. cit.*, pág. 40). En un *Proyecto aparecido, y según se dice propuesto al ministerio de la Gobernación para la división de Galicia en 4 gobiernos políticos* editado en Santiago en 1820 (pág. 11) se propone la cifra de 70 partidos.

²⁰ Posiblemente dos de los partidos suprimidos habrían sido Padrón y Ortigueira, ya que estas poblaciones pidieron a las Cortes conservar sus juzgados (*Dsc*: 24-VI-1821 y AC: leg. 78, n. 74, 19-VI-1821). Probablemente se habría creado uno nuevo en Baiona (*Dsc*: 14-X-1821, pág. 253). Por otra parte, Leiro (próximo a Ribadavia) solicitó ser cabeza de partido (AC: leg. 78, n. 74, lista de peticiones de 27-VI-1821).

2. LAS DIVISIONES JUDICIALES DE CANTABRIA, ASTURIAS Y EL BIERZO

La primera división de Cantabria en partidos judiciales fue elaborada en 1821 por la Diputación Provincial de Santander (y la de Palencia por lo que se refiere a Reinosa), de acuerdo con la Audiencia de Valladolid²¹.

La comisión parlamentaria introdujo una serie de modificaciones en el proyecto, entre las que destaca la preferencia por Liérganes en lugar de Entrambasaguas, «por ser punto más central y pueblo donde se celebran mercados semanales», así como la designación de Ontaneda de Toranzo en vez de Bárcena de Carriedo con el fin de facilitar el acceso a la justicia de los pueblos situados al sur del puerto del Escudo²².

De los ocho partidos cántabros sólo tres alcanzaban el mínimo requerido de cinco mil vecinos. La comisión parlamentaria lo justificaba en atención a «la particular topografía de esta provincia, su localidad sumamente montuosa, dividida en pueblos de embarazosa comuni-

²¹ En octubre de 1813, antes de consumarse la segregación cántabra, la Diputación de Burgos había elaborado un proyecto de división judicial en los siete partidos de Cabuérniga, Comillas, Hoz de Anero, Laredo, Liébana, Santander y San Vicente de la Barquera (DPB: *Libro de acuerdos*, 8-x-1813, fols.19-20).

²² *Dsc*: 22-V-1821, pág. 1.170 y O. 25-V-1821 (tres días después se aprobó la división de la provincia de Palencia). También Selaya solicitó la capital de este partido (*Dsc*: 30-IV-1821). Hay que hacer notar que, *casualmente*, los diputados Andrés Crespo Cantolla y Antonio de la Cuesta eran originarios de Liérganes.

cación, cruzada de ríos de difícil tránsito en el invierno»²³.

El estudio de la división en partidos judiciales para Asturias se inició la primavera de 1813. Tras la confrontación de diversas propuestas, estudiadas en detalle por Francisco Tuero²⁴, la Audiencia y la Diputación asturianas presentaron dos proyectos distintos con 10 y 11 partidos. La correspondiente comisión de las Cortes decidió consultar el parecer de los diputados asturianos, resultando de ello una división en 14 partidos, que fue aprobada el 30 de abril de 1814²⁵.

Las quejas de las villas que no habían resultado elegidas en esta primera división, como Castropol, Pola de Siero o Tineo, no se hicieron esperar²⁶. En base a estas reclamaciones la Diputación preparó en 1823 una nueva ordenación judicial en la que se mantenía la cifra de 14 partidos, pero se suprimía el juzgado de La Plaza y se creaba el de Grandas, en tanto que El Campo de Caso cedía la capitalidad a La Pola de Laviana, Llanes a Cangas de Onís y Vegadeo a Castropol.

La división del Bierzo en tres partidos judiciales fue preparada por la Diputación de León, de común acuerdo con la Audiencia de Valladolid, y presentada a las Cortes en septiembre de 1813, siendo aprobada en el inicio de la segunda etapa constitucional (O. 12-VII-1820)²⁷. Bembibre disputó la capitalidad a Toreno, e incluso Puente de Domingo Flórez reclamó para sí una sede judicial²⁸.

III

DE LAS PREFECTURAS DE 1810 A LAS PROVINCIAS DE 1822

La división provincial de 1822 fue el resultado de diversos ensayos de reordenación territorial sucedidos

desde la creación de las *provincias marítimas* a principios de siglo²⁹. En este complejo proceso se pueden distinguir las siguientes etapas o hitos fundamentales:

- a) división prefectural de José I decretada en 1810 (Fig. 3),
- b) definición de provincias constitucionales en 1812 y 1820 (vid. Fig. 2),
- c) proyecto de Felip Bauzà en 1813 (Fig. 4),
- d) propuestas de instalación de jefaturas subalternas en Galicia en 1820 (Fig. 5, A, B y C),
- e) proyecto de F. Bauzà y José Agustín de Larrañendi, ultimado en marzo de 1821,
- f) revisión del mismo por una comisión parlamentaria en la primavera de 1821,
- g) discusión de la propuesta definitiva por las Cortes, siendo aprobada el 27 de enero de 1822 (Fig. 6).

La división prefectural decretada por el *gobierno intruso* el 17 de abril de 1810 había sido diseñada por el matemático José de Lanz³⁰. Si bien su implantación real fue escasa o nula, supuso un acicate para los trabajos de reordenación provincial y algunas de sus propuestas reaparecieron en planes posteriores. Galicia se dividía en cuatro prefecturas, Asturias y Cantabria contaban con prefecturas propias y El Bierzo se adscribía a la prefectura de Astorga. Lanz propuso una nomenclatura geográfica de clara inspiración francesa que finalmente no se adoptó (vid. Fig. 3).

La Constitución de 1812 establecía que se haría «una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan» (art. 11). Entre tanto, en la España atlántica únicamente se reconoció como provincias, por tanto con diputación, jefe político y representación parlamentaria, a Galicia y Asturias. Cantabria no vería confirmada su segregación de Burgos hasta la segunda etapa constitucional.

Al confirmarse la derrota de las tropas francesas se iniciaron los trabajos encaminados a dar cumplimiento al mandato constitucional de efectuar una reforma terri-

²³ Dsc: 22-v-1821, pág. 1.770.

²⁴ F. TUERO BERTRAND (1970): «Bosquejo histórico de la demarcación judicial asturiana», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, n. 71, págs. 291-386) se apoya en la obra de Matías SANGRADOR Y VITORES (1975, original de 1866: *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias*, Summa, Oviedo).

²⁵ Dsc: 24-IV-1814. Los límites con que representamos los partidos deben considerarse aproximados, por cuanto los confines de los concejos de entonces no siempre coinciden con los actuales.

²⁶ TUERO BERTRAND (*op. cit.*, págs. 309-310) y AC: leg. 78, n. 74.

²⁷ Secretaría de la Diputación de León (en adelante DPL): acta de la sesión de la Diputación de 29-IV-1814. Tomamos los límites del repartimiento de la contribución de 1821 (Dsc: 8-III-1821).

²⁸ DPL: actas de las sesiones de la Diputación de 29-x i 27-xi-1820.

²⁹ El mejor estudio publicado sobre la gestación de la división provincial de 1822 es el de Antonio M. CALERO AMOR (1987): *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, IEAL, Madrid. También merece destacarse el trabajo de Eduardo GARRIGOS PICO (1982): «Organización territorial a fines del Antiguo Régimen», en la obra dirigida por M. Artola: *La economía española al final del Antiguo Régimen. Instituciones*, Alianza, Madrid.

³⁰ No por Juan A. Llorente, como afirma Amando MELON (1952): «El mapa prefectural de España (1810)», *Estudios Geográficos*, n. 46, pág. 5-72.



FIG. 3. Prefecturas de José de Lanz (1810).



FIG. 4. Proyecto de Felip Bauzá (1813).

torial. La Regencia confió al marino mallorquín Felip Bauzá la realización de una propuesta en este sentido. El director del Depósito Hidrográfico proponía dos tipos de provincias o gobernaciones —superiores y subalternas— con objeto de respetar la unidad de los antiguos grandes reinos (Fig. 4). Así, junto a gobernaciones superiores simples como Santander y Asturias, había otras, como León y Galicia, compuestas de gobernaciones subalternas, que tendrían un jefe político subalterno, pero no diputación ni representación parlamentaria. Esta propuesta no pudo ser discutida en Cortes debido a la involución política suscitada al regreso de Fernando VII, pero sí hubo lugar a un informe desfavorable del Consejo de Estado, que la halló, creemos que con razón, muy defectuosa. También fue entonces cuando se dictaminó la necesidad de crear un único tipo de provincias, con atribuciones análogas, de modo que se simplificase el organigrama administrativo.

En la segunda etapa constitucional Bauzá contó con la colaboración del ingeniero de canales José A. de Larramendi. La propuesta que ambos elevaron al Gobierno en marzo de 1821 contemplaba la creación de siete provincias en nuestra área de estudio: La Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Oviedo, Ponferrada y Santander. En las posteriores fases de discusión del proyecto se introdujeron algunos cambios en las capitales y en la delimitación de las provincias, pero la estructura básica diseñada por Bauzá y Larramendi en la España atlántica permaneció inalterada (Fig. 6).

1. LAS PRIMERAS PROPUESTAS DE DIVISIÓN CUATRIpartita DE GALICIA

Puede afirmarse que la división departamental de José de Lanz condicionó el diseño final de las provincias gallegas. El número de prefecturas se mantuvo en casi todos los proyectos posteriores y las capitales designadas eran las mismas que lo serían en 1822. La demarcación del departamento coruñés fue prácticamente defini-

tiva y, en 1821, Bauzá y Larramendi abonaron opciones tales como la situación del límite entre Lugo y Asturias en el Navia o el establecimiento del confín entre Lugo y Ourense en la divisoria orográfica de los afluentes del Sil con los del Miño y Navia.

El plan de división provincial elaborado por Bauzá en 1813 reiteraba el modelo cuatripartito, pero difería en dos de las capitales escogidas, puesto que La Coruña quedaba sujeta a Santiago y Vigo a Tui. El mallorquín recurría a los límites fluviales en Galicia con mayor profusión que el afrancesado; tanto es así que la mayor parte de las divisorias entre las cuatro gobernaciones gallegas seguían los cursos de diversos ríos (Ulla, Pambre, Mandeo, Lor...), llegando incluso a separar de Ourense las tierras inmediatas a esta ciudad situadas en la margen opuesta del Miño (contrariamente, Lanz mantenía en tierras ourensanas un pequeño sector próximo a la capital, a modo de cabeza de puente).

2. LA DECISIVA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GALICIA EN LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO CUATRIpartito. LOS DISTRITOS SUBALTERNOS

El 5 de marzo de 1820 la Junta Suprema de Galicia presidida por Pedro de Agar decretó el establecimiento de dos jefes políticos subalternos en Lugo y Ourense. El territorio de estos distritos subalternos quedó definido mediante la agregación de partidos judiciales. El distrito de Lugo comprendía diez partidos, el de Ourense veintidós³¹ y quince el del jefe político superior de La Coruña. La similitud de las actuales provincias de Lugo y La Coruña con sus correspondientes distritos es evidente (Fig. 5, A).

Esta creación de jefaturas subalternas en Galicia, hecho excepcional en toda España pese a estar previsto en

³¹ Esta demarcación explica la pretensión ourensana de capitalizar la provincia meridional de Galicia (Dsc: 17-IX-1820).

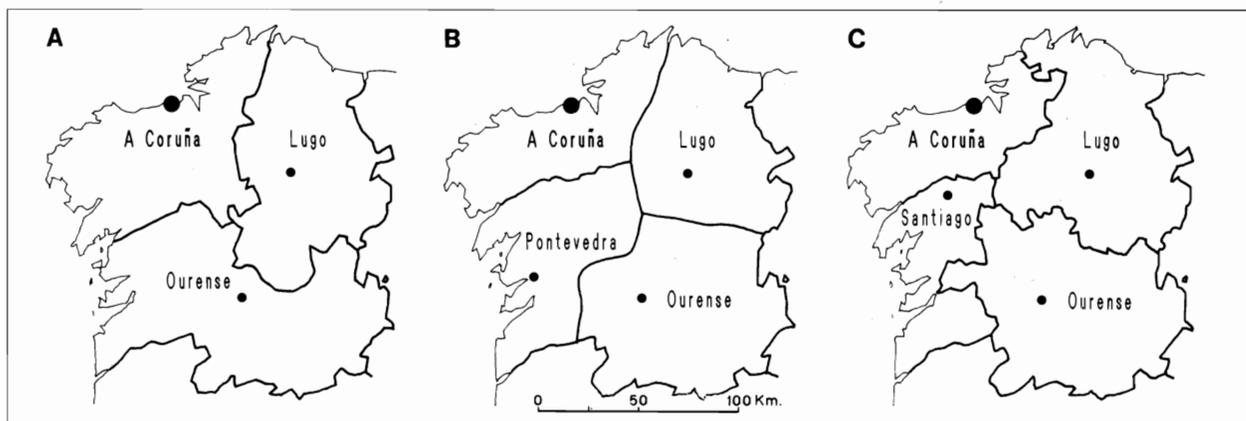


Fig. 5. La división de Galicia en distritos subalternos (1820).

el ordenamiento constitucional, significó el inicio de la pugna por la capitalidad. La intención de prescindir de Santiago en la nueva organización administrativa de Galicia por parte de las fuerzas que habían protagonizado el retorno al régimen constitucional era manifiesta; no sólo no se concedía un distrito subalterno a Santiago, sino que los dos partidos judiciales de esta ciudad eran incorporados al territorio de su tradicional competidora, La Coruña. De este modo se penalizaba la actitud tibia, cuando no hostil, frente al liberalismo por parte de la capital histórica (a diferencia de Vigo o Pontevedra, Santiago tuvo que ser tomada por la fuerza)³².

El 20 de septiembre de ese mismo año, la Diputación presidida por Pedro de Agar presentó al Gobierno un plan de división de Galicia en cuatro distritos subalternos; se respetaba, por tanto, la unidad política del antiguo Reino:

«no será necesario desmembrar a Galicia en provincia[s] independiente[s] y separada[s], y dejándola unida como se halla, se conseguirá de esta suerte que subsista[n] bajo la dependencia de un mismo gobierno aquellos habitantes ligados por iguales costumbres e inclinaciones y habituados de muy antiguo a formar una misma asociación; y se ahorran también los muy considerables gastos que ocasionaría la multiplicación de autoridades superiores para cada una de las provincias que se formasen»³³.

³² Xosé R. BARREIRO FERNÁNDEZ (1984: «La división administrativa de Galicia», *Historia contemporánea de Galicia*, vol. IV, pág. 86, Gamma, A Coruña) abona la tesis de la marginación de Santiago en la división provincial a causa del predominio absolutista existente en esta ciudad. Hay que observar que la primera Diputación Provincial se instaló en marzo de 1813 en Santiago, siendo trasladada poco después a la ciudad donde residía el intendente. Esta Diputación tenía cierta impronta absolutista: de ella formó parte, como diputado por Tui, Antonio Arias Teijeiro, padre del ultrarrealista autor de un diario que aporta diversos datos sobre la gestación de la división territorial en la década absolutista (GONZÁLEZ MARIÑAS: *op. cit.*, págs. 59-65).

³³ MEIJIDE PARDO: *op. cit.*, pág. 39.

La Diputación proponía segregar la parte marítima del distrito de Ourense y situar la cuarta capitalidad en Pontevedra, ciudad que hasta entonces no había tomado parte en el litigio. Esta elección puede relacionarse con su posición equidistante a las dos antiguas capitales de partido comprendidas en su distrito: Santiago y Tui.

Conocemos la rudimentaria descripción de los límites de estos cuatro distritos de un modo indirecto, a través de su filtración y difusión en un panfleto denigratorio anónimo publicado en Santiago³⁴. La línea de demarcación, se decía, seguía siempre que era posible los «límites prescritos por la Naturaleza». La Diputación cifraba aproximadamente en unos 350.000 habitantes la población de cada uno de los cuatro gobiernos políticos.

En este proyecto, que al fin y al cabo es el que acabaría de definir las cuatro capitales de las provincias gallegas, puede intuirse la intervención de Pedro de Agar y Bustillo. Hijo de coruñeses, tenía en común con Bauzá la edad, la profesión de marino (había sido director de las academias de guardias marinas en 1804), la formación matemática y el compromiso con el régimen liberal³⁵. Al regreso de Fernando VII formaba parte de la Regencia, lo que le comportó su confinamiento en La Coruña, donde desempeñó un papel protagonista en el triunfo de la insurrección constitucionalista. Estas circunstancias justifican sobradamente que los comisionados del Gobierno no se alejasen apenas de una propuesta que venía avalada por Agar.

³⁴ *Proyecto aparecido...*, *op. cit.*

³⁵ Lo que no tenían en común era la ascendencia gallega, pese a lo que se podría deducir de la transformación que hacen diversos historiadores del apellido Bauzá a Bouza.

El plan pasó a primeros de noviembre a manos de Bauzá y Larramendi, quienes a su vez propusieron algunas rectificaciones de límites, aunque sin cuestionar las capitales designadas por la Diputación. El principal cambio consistía en el desplazamiento del confín entre La Coruña y Pontevedra del Tambre al Ulla, de tal modo que Santiago quedaba en la provincia septentrional. Además se efectuaban diversas modificaciones en el límite oriental de Galicia: la provincia de Lugo se ampliaba hasta el Navia, Valdeorras se agregaba al Bierzo y Orense incorporaba el sector de Padornelo, entonces perteneciente al enclave vallisoletano de Puebla de Sanabria.

La secretaría de Gobernación, a la vista del mapa donde los comisionados dibujaron los límites propuestos por unos y otros, se decantó a favor del trabajo de Larramendi y Bauzá:

«pues se guarda con aquélla más proporción e igualdad, tanto en la división de los distritos, como en el número de almas de cada uno de ellos, a excepción del de Lugo, en el cual es menor su población que en los demás»³⁶.

Además, la comisión que informó acerca de ambas propuestas no olvidaba introducir una diferencia fundamental respecto al plan de la Diputación: los distritos subalternos se debían convertir en provincias independientes entre sí, «estableciéndose en cada una de ellas diputación provincial y jefe político».

Mientras la tramitación del proyecto seguía su curso, en Santiago se suscitaban protestas como la que refleja el manifiesto al que hemos aludido anteriormente. El autor de este opúsculo se muestra claramente disgustado con el predominio político adquirido por La Coruña, «isleta del Océano que gobierna un continente dilatado», y se pregunta «¿qué delitos ha cometido Santiago [...] para que se la prive de ser siquiera la pequeña capital de uno de esos cuarterones de la Galicia?». Se admite como razonable la unión de Betanzos a la antigua provincia coruñesa, pero en cuanto a la capitalidad pontevedresa se afirma que antes sería preferible la de Vigo. Así mismo, como alternativa a la fragmentación provincial propone una desconcentración de las diversas instituciones:

«la Audiencia para Santiago [...], la Diputación provincial para Pontevedra, la Intendencia para Lugo, el Consulado para Vigo, la Administración general de rentas para Monforte, y en La Coruña la Capitanía general».

Este escrito constituye una primitiva manifestación de *provincialismo* gallego, por cuanto se opone a un

proyecto que pretendía «despedazar y desfigurar una provincia como la Galicia». La declaración programática final es suficientemente elocuente:

«La división cuatripartita de la Galicia no vale nada; es impolítica, injusta e impropia; son indispensables las seis provincias menores. Santiago debe ser la capital de toda la provincia grande, a esta ciudad debe trasladarse la Audiencia por muchas razones, y por la de hallarse en ella la Universidad».

Las presiones ejercidas desde Santiago dieron lugar a una revisión del proyecto anterior y a su reformulación por parte de la Diputación provincial. El 13 de diciembre de 1820 se elevó al Gobierno un nuevo plan cuya principal novedad era la sustitución de la capitalidad de Pontevedra por la de Santiago³⁷. Este cambio de actitud puede relacionarse con una relativa pérdida del control de la Diputación por parte de Agar al ocupar éste el cargo de capitán general de Galicia³⁸.

A causa de esta exposición, el 3 de enero de 1821, Agustín Argüelles —ministro de Gobernación— consultó al Consejo de Estado acerca de la posible instalación de un jefe subalterno en Santiago. La contestación del 7 de febrero no ponía objeciones a que así se hiciera de modo provisional, pero el Gobierno se limitó a trasladar la nueva petición a Bauzá y Larramendi, quienes a su vez únicamente propusieron la creación de una jefatura subalterna en Santiago, sin alterar por ello el reparto territorial ni las capitales previstas en las cuatro provincias.

Poco después se hacía público el informe final de los comisionados, en el que se justificaba la partición de Galicia de manera escueta:

«El Reyno de Galicia tenía 1.256 leguas cuadradas, muy cerca de millón y medio de almas y diez millones y medio de pesos fuertes de riqueza; se ha dividido en cuatro provincias por linderos naturales, analogía de producciones y necesidades de los pueblos, sin haber hecho más alteraciones en sus límites que la agregación de los pueblos situados a la izquierda del Navia a la provincia de Lugo y la separación del valle de Valdeorras para la de Ponferrada, alteraciones que requería la naturaleza del terreno y

³⁷ Se acompañaba con una petición del Ayuntamiento de Santiago y de 173 vecinos reclamando la instalación de un gobierno político subalterno y el nombramiento para el cargo de su anterior alcalde Manuel García Barros (Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN: *Estado*, leg. 145, exp. 3). El informe del Consejo de Estado sobre este plan únicamente indica los trece partidos que formarían el distrito de Santiago y el número total de los de Orense (16) y La Coruña (8).

³⁸ Su sucesor en la jefatura política, José M. Puente no ocupó el cargo hasta el 16 de diciembre (Alberto GIL NOVALES: 1991, *Diccionario biográfico del trienio liberal*, El Museo Universal, Madrid), poco después de ultimarse la segunda propuesta de la Diputación. Es posible que la jefatura política estuviera circunstancialmente vacante cuando el nuevo proyecto se remitió al Gobierno. Ignoramos si hubo algún cambio en la composición de la Diputación que también pudiera explicar la designación de Santiago.

³⁶ MEIJIDE PARDO: *op. cit.*, pág. 40, 18-1-1821.

comodidad de los pueblos. Las capitales elegidas son las más proporcionadas»³⁹.

La principal diferencia entre los límites provinciales internos propuestos a las Cortes y los actuales era la utilización de la misma divisoria de aguas a la que hemos aludido al referirnos al plan de Lanz (la situada al sur del Camino de Santiago), de tal modo que Chantada, Monforte y Quiroga quedaban en Orense. En cambio, las tierras de Lugo se extendían por el noroeste hasta el bajo curso del Mera y ría de Ortigueira, en lugar del Sor y ría del Barqueiro.

3. EL DEBATE PARLAMENTARIO. LA CUESTIÓN DE SANTIAGO

La elección de La Coruña en lugar de Santiago como capital de provincia era justificada por la comisión de Cortes aludiendo al papel desempeñado por esta ciudad en el cambio político:

«Galicia. Concretándose este nombre a la parte del antiguo Reyno de Galicia donde han residido las autoridades superiores, tendrá por capital a La Coruña, pueblo que por su situación litoral y su comercio es el centro del movimiento industrial de las comarcas, y merece particular recomendación por su influjo en la restauración de nuestro ser político, dejando para otro tiempo la cuestión de si la mayor centralidad de Santiago le debe dar la preferencia para el asiento de la Audiencia Territorial, sobre cuyo punto la comisión tendría por inoportuno anticipar su dictamen.»⁴⁰.

Únicamente el diputado Xoaquín de Fondevila defendió desde el estrado que Santiago fuese capital en lugar de La Coruña⁴¹. Mayor número de diputados era partidario de crear una quinta provincia. Agustín Rodríguez Baamonde vinculaba este proyecto a la pretensión de que Tui fuese la capital de la provincia suroccidental:

«dejándose a la provincia de La Coruña con los límites que señala la comisión, su extensión es monstruosa, impolítica e injusta, y su población excede de 500.000 almas. Límite natural de La Coruña es el río Tambre desde su origen hasta la ría de Noya. El espacio intermedio desde la orilla izquierda de dicho río hasta

el de Caldelas y Puente Sampayo parece marcado por la naturaleza para la provincia de Santiago o Pontevedra; y por la misma, la provincia de Tuy desde el referido puente hasta su límite natural del Miño»⁴².

Para Xosé Rodríguez del Casal, la pérdida de la preminencia administrativa ensombrecía definitivamente el futuro de la sede arzobispal, que en su opinión se hallaba en crisis a consecuencia de la supresión de órdenes monacales y del voto de Santiago:

«Suprimidos los grandes capitales que anualmente recibía, ya del voto, ya de un monasterio que en su vasta capacidad reunía otros veintitrés, y los que aún resultarán de las proyectadas reformas eclesiásticas, los inmensos distritos que rodean esta desgraciada metrópoli, Padrón, Ulla, Mahía y montañas de Jallas, cesando en su agricultura, volverán a páramos eriales, y Santiago a un triste montón de ruinas, cual ofrece al viajero pasmado Medina del Campo, el más rico mercado de España y de toda Europa»⁴³.

Tras aprobarse la capitalidad de Vigo, Fondevila y Rodríguez del Casal volvieron a proponer la creación de la provincia de Santiago, llegando a apelar en esta ocasión a la devoción al patrón de España:

«No debemos esperar que los representantes de una Nación tan magnánima y religiosa rehusen tributar este respetuoso homenaje al apóstol Santiago, a cuya singular protección somos deudores de tantos beneficios, ni creo consentirán que desaparezca del número de las provincias la que llevaba el nombre del mismo apóstol»⁴⁴.

Todas estas tentativas resultaron en balde. El influyente Antonio Quiroga, protagonista del pronunciamiento constitucionalista de enero de 1820, ya había manifestado al empezar los debates que:

«cuando la comisión ha dividido Galicia en las cuatro partes ha hecho perfectamente bien, y creo que los demás diputados de Galicia estarán acordes conmigo y con la comisión en la división de cuatro provincias y no más»⁴⁵.

La contundencia de esta intervención hace tanto más sospechosa su participación en la proposición favorable a la creación de la provincia de Mondoñedo, defendida por Xosé M. Moscoso, natural de aquella ciudad:

«Pedimos que en el caso de que las Cortes aprueben una quinta provincia en Galicia a consecuencia de la adición propuesta por el Sr. Fondevila, se forme otra compuesta del territorio

³⁹ *Propuesta de ley que el Rey hace a las Cortes sobre la división territorial de la Península* (1821): Imp. García, pág. 12.

⁴⁰ *Dsc*: 1-x-1821, pág. 56. Posteriormente sí se informó favorablemente respecto al traslado de la Audiencia a Santiago (*Dsc*: 24-xi-1821, pág. 935).

Cabe señalar que Miñano atribuye a Santiago una población de 28.043 habitantes, y sólo 18.273 a La Coruña. En el censo de 1857 Santiago aparece con un millar menos de habitantes, superándola ligeramente la capital provincial.

⁴¹ *Dsc*: 10-x-1821, pág. 174. Esta intervención suscitó la oposición de los diputados Quiroga, Moscoso y Peñafiel.

⁴² *Dsc*: 10-x-1821, pág. 173. X. R. BARREIRO (*op. cit.*, pág. 86) señala que el matemático Xosé Rodríguez González también hizo campaña a favor de Santiago, pero no llegó a intervenir en los debates parlamentarios.

⁴³ *Dsc*: 13-x-1821, pág. 242. Defensa de la proposición de creación de la quinta provincia presentada con A. Rodríguez Baamonde.

⁴⁴ *Dsc*: 18-x-1821, pág. 295.

⁴⁵ *Dsc*: 10-x-1821, pág. 173.

comprendido entre el río Navia, el cabo Ortegal y la línea de montañas formada por la elevada cordillera de La Carba, cuya capital será la ciudad de Mondoñedo, y la población de 174.000 almas»⁴⁶.

La verdadera intención de Quiroga no parece ser otra que la de obstaculizar la creación de la provincia de Santiago, dando a entender que ello fomentaría la aparición de nuevos agravios comparativos.

Aparte de esto, la creación de las provincias de Lugo y Ourense no suscitó la menor controversia. Únicamente debemos señalar que límite meridional lucense se desplazó al curso del Sil, lo cual puede interpretarse como una compensación de la mengua territorial que supuso la reimplantación de la demarcación tradicional con Asturias.

4. NI TUI NI PONTEVEDRA: VIGO

Pontevedra, Vigo y Tui eran ciudades de una importancia similar en el primer cuarto del siglo XIX⁴⁷. Entre las tres se desató una dura competencia por capitalizar la provincia que debía formarse en la mitad sur del litoral atlántico. No obstante, a partir del primer proyecto de distritos subalternos presentado por la Diputación de Galicia, todos los dictámenes inmediatamente posteriores ratificaron la elección de Pontevedra. La comisión de las Cortes se limitaba a señalar que «por su centralidad y ventajosa situación es preferible a Tui, situado en la frontera de Portugal»⁴⁸.

Vigo entró en liza tras el fracaso de las iniciativas de creación de la provincia de Santiago y de traslado de la capitalidad a Tui. El principal valedor de la candidatura viguesa fue el marqués de Valladares, F. Xavier Martínez, quien resumía la diversa estructura socioeconómica de ambas ciudades de una manera muy gráfica:

«Vigo, en efecto, es el principio de un gran pueblo, y que Pontevedra, por desgracia, es el término de lo que fue [...] si las casas de éste [Pontevedra] abundan de escudos de armas, en las de Vigo también se encuentran, aunque de otra especie, esto es,

barricas de sardina prensada, fisgas o tridentes, redes, nasas y otros mil aparejos para la pesca y la industria»⁴⁹.

Los diputados gallegos también se hallaban divididos en esta cuestión. Quiroga y Moscoso apoyaban la capitalidad de Pontevedra, en tanto que Rodríguez Baamonde y Peñafiel eran favorables a Vigo. A favor de esta ciudad jugaba el interés de los orensanos, quienes confiaban que su designación sería una garantía para la ejecución de las obras de la carretera de Vigo a Benavente por Orense⁵⁰. Lo cierto es que finalmente —y de manera un tanto sorpresiva— las Cortes rechazaron la propuesta de la comisión de división territorial, decantándose a favor de Vigo como cuarta capital de Galicia⁵¹. Todavía unos días más tarde Antonio Pérez Costa intentó enmendar esta resolución mediante la presentación de una propuesta de creación de dos provincias separadas para Vigo y Pontevedra, idea que ni siquiera fue admitida a discusión⁵².

Si atendemos a las peticiones de los pueblos afectados, tanto en el trienio como en años posteriores, es innegable que la candidatura pontevedresa suscitó muchas más adhesiones que la de Vigo o Tui. La distribución geográfica de los partidarios de Pontevedra se corresponde con el límite de las áreas de influencia de Vigo y Pontevedra, aproximadamente situada en el río Oitavén (Ponte Sampaio)⁵³.

En cuanto a los límites de la provincia viguesa cabe señalar que el diputado Peñafiel, siguiendo los criterios del Ayuntamiento de Pontevedra, propuso excluir de la misma el área de Lalín, incorporando en cambio el Ribeiro (partido de Ribadavia):

«amenísimo en vino selecto, y a cuyos habitantes les son más convenientes para su despacho y embarque las relaciones mercantiles con Pontevedra que no con Orense, donde el vino también abunda y es de mejor calidad»⁵⁴.

⁴⁹ DSC: 14-X-1821, pág. 251.

⁵⁰ Esto explica el apoyo de los municipios orensanos de Bande, Muíños y Maceda en favor de la capitalidad de Vigo (DSC: 20 y 22-II-1837). Cabe señalar que el marqués de Valladares, F. X. Martínez, pretendía una salida al mar para la provincia de Orense, y reconocía sin complejos: «Aquí está mi interés particular; aquí está mi provincialismo, que lo tengo en gran cantidad, que reboso de él; yo lo confieso y no me pesa de estar en oposición con otros señores» (DSC: 14-X-1821, pág. 252).

⁵¹ FERNÁNDEZ-VILLAMIL (*op. cit.*, pág. 100) imputa el resultado de la votación a la captación del voto americano por parte del marqués de Valladares. Llama la atención que ningún miembro de la comisión parlamentaria interviniese en defensa de sus tesis.

⁵² DSC: 20-X-1821, pág. 315.

⁵³ DSC: 24-XI-1821; AC: leg. 78, n. 74 y leg. 80, n. 4 (1841).

⁵⁴ FERNÁNDEZ-VILLAMIL (*op. cit.*, pág. 95) y DSC: 14-X-1821, pág. 254. En cuanto a los trabajos de deslinde de las nuevas provincias, podemos señalar que,

⁴⁶ DSC: 19-X-1821, pág. 312; también firmaba la proposición Ramón Losada. Con razón Moscoso reconocía: «no puedo desaprobare el obsequio que cada uno de sus señoríos ha querido hacer al pueblo en que ha nacido» en referencia al santiagués Fondevila y a Rodríguez Baamonde, natural de Tui (DSC: 10-X-1821, pág. 175).

⁴⁷ Su población oscilaba, según Miñano, entre los 4.937 habitantes de Pontevedra y los 6.094 de Tui. En 1857 los municipios de Vigo y Tui contaban con más de 11.400 habitantes, en tanto que la capital provincial sólo alcanzaba los 6.600.

⁴⁸ DSC: 1-X-1821, pág. 58.

5. LA CONTINUIDAD TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONFLICTO DEL NAVIA

Asturias conserva en la actualidad prácticamente «los límites que le trazaron los sucesores de D. Pelayo», tal y como afirmó en cierta ocasión Fermín Caballero. El respeto a los antiguos confines era absoluto en el plan de Felip Bauzá (1813) y en la división aprobada en Cortes (1822). En cambio, el plan inicial de Bauzá y Larramendi, ratificado por la comisión de Cortes, introducía sendas novedades en ambos extremos del Principado; por Oriente se incorporaban los valles cántabros de Ribadadeva⁵⁵ y Peñamellera (Alta y Baja) y el lugar de Tresviso, en tanto que por Occidente se segregaba para Lugo el territorio situado a la izquierda del Navia (al igual que establecía la división prefectural):

«El Principado de Asturias constaba de 440 leguas cuadradas, cerca de 380.000 almas y cinco millones de pesos fuertes de riqueza; en esta provincia no se han hecho más alteraciones que la de separar los pueblos de la orilla izquierda del Navia y aumentarla hasta la orilla derecha del Deva, donde la naturaleza parece la terminó»⁵⁶.

El confín occidental suscitó una notable confrontación entre diputados asturianos y gallegos. El influyente conde de Toreno presentó una proposición favorable a que se conservase la raya divisoria tradicional, en tanto que diez diputados gallegos contraatacaron presentando otra en apoyo del plan gubernamental⁵⁷. El asturiano manifestaba que los habitantes de esta comarca «tendrían que atravesar montañas casi intransitables en in-

nada más abrir sus sesiones, la Diputación coruñesa consultó sobre el modo de proceder con los municipios que estuviesen a caballo de dos provincias (DPC: L-666, fol. 6, 5-vi-1822). No había unanimidad sobre los criterios que debían seguirse; si en algún momento se acuerda dar preferencia a la delimitación municipal, de modo que los ayuntamientos coruñeses de As Pontes de García Rodríguez, Monfero o Padrón conservarían las parroquias que la descripción de límites dejaba en Lugo o Vigo (ídem, fol. 76, 26-vii-1822), en otros casos se atiende preferentemente a la delimitación provincial, incorporando a Melide la parroquia de Vilouriz, que había pertenecido al Ayuntamiento lucense de Peibás (ídem, fol. 86, 30-vii-1822). Las peticiones de cambio de provincia que registran las actas de la Diputación coruñesa se limitan al caso de tres parroquias de Agolada (Ventosa, Borraxeiros y Basadre) que demandaban pasar de Vigo a La Coruña (ídem, fol. 27, 21-vi-1822).

⁵⁵ Ribadadeva lo solicitó reiteradamente (AC: leg. 78, n. 74, 12-x-1820 y Dsc: 3-xi-1821). Hay que anotar la extraña petición de diversos concejos del oriente de Asturias (Cangas de Onís, Llanes, Onís y Ribadesella) en pro de que el límite con Cantabria fuera el río Deva y no el Sella (Dsc: 19-xii-1821). No nos consta que en ningún momento se plantease la posibilidad de retrotraer al Sella el confín oriental del Principado.

⁵⁶ *Propuesta de ley...* (op. cit., pág. 12). Hay que observar que el mapa de Galicia realizado por Tomás López presenta en este sector tal inflexión de la frontera con Asturias que no es de extrañar se quisiera regularizar su trazado haciéndolo más rectilíneo.

⁵⁷ Dsc: 20 y 21-x-1821, págs. 317 y 332.



FIG. 6. La división provincial de 1822.

vierno» para ir a Lugo y que tal segregación sería contraria al sentir popular, ya que «los naturales de esos pueblos tienen una especie de oposición con la provincia limítrofe»⁵⁸. Juan Osorio, diputado suplente por Galicia, propuso una solución transaccional, dejar Castropol y el sector costero en Asturias al tener «todas sus relaciones con Oviedo», pero mantener los pueblos de la parte de montaña en Lugo por su mayor relación comercial con esta ciudad⁵⁹. El gijonés Juan N. Fernández San Miguel rechazó esta solución intermedia, afirmando que el límite occidental sólo podía fijarse en el Navia o en el Eo, «porque entre los dos ríos no hay otra división natural»⁶⁰. Finalmente las Cortes se decantaron a favor de las tesis asturianas.

Lo que no consiguió salvar Asturias fue su denominación histórica; pese a las quejas del diputado San Miguel, los parlamentarios aprobaron que las provincias peninsulares se designaran, sin excepción, por sus capitales. Conviene aclarar que esta decisión fue la única salida posible al absurdo provocado por la comisión parlamentaria al proponer aplicar el nombre de los antiguos reinos a las provincias de sus antiguas capitales (Galicia designaría la provincia de La Coruña, Cataluña a Barcelona, Aragón a Zaragoza, etc.).

6. LA PROVINCIA DEL BIERZO

Una de las principales novedades del plan de Bauzá y Larramendi era la formación de una provincia con capital en Ponferrada, que la comisión de Cortes denominó, a instancias de los diputados que se consideraban

⁵⁸ Dsc: 29-xii-1821, pág. 1.523.

⁵⁹ Concretamente menciona como concejos que deberían incorporarse a Lugo los de Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santalla (sic) de Oscos, Taramundi y la aldea de Os Coutos de Santa Comba, que prácticamente es un enclave en Galicia (Dsc: 29-xii-1821, pág. 1.524).

⁶⁰ Dsc: 29-xii-1821, pág. 1.524.

vinculados a esta tierra, provincia del Bierzo⁶¹. En la división de 1822 este distrito era el más pequeño de España tras las provincias vascas. Los comisionados del Gobierno justificaban su creación del modo siguiente:

«La [provincia] de León se componía de 480 leguas cuadradas, 240.000 almas y seis millones de pesos fuertes de riqueza; dentro de esta provincia se ha formado, con el valle de Valdeorras, la de Ponferrada, que aunque pequeña, necesaria por hallarse el país que la compone todo cerrado, con puertos intransitables mucha parte del año, conformidad de costumbres y producciones»⁶².

Posiblemente el factor al que se concedía más importancia fuese la individualidad topográfica del alto Sil, fosa tectónica circundada por unas alineaciones serranas representadas vigorosamente en todos los mapas de la época. La imagen cartográfica del Bierzo es la de un país encerrado en sí mismo, y así lo remarcaba Diego Clemencín, presidente de la comisión parlamentaria de división territorial:

«por lo que toca a la provincia del Vierzo, que ésta se halla rodeada de montañas que la aíslan y naturalmente la constituyen en un estado de provincia. Gran parte de sus habitantes viven muchos meses del año como en un mundo aparte, y no sería justo abandonarlos, olvidar su comodidad y privarlos de los medios de gobernarse en su mismo circuito»⁶³.

A esta circunstancia se unía el criterio de dar menor extensión a las provincias montañosas que a las llanas:

«Para que las provincias situadas sobre un terreno estéril y escabroso consigan alguna comodidad, es necesario dejarlas reducidas a menor población, como sucede a la del Vierzo, situada entre montañas de primer orden»⁶⁴.

En el orden cultural, El Bierzo siempre ha sido percibido como una región del entorno galaico, y por tanto de difícil encaje en la provincia de León. De hecho no faltaba quien propugnaba su unión a Galicia, llevándose:

«los límites de aquella provincia [Galicia] en la grande división hasta la montaña que cae sobre Foncevadón, punto en que

empiezan otras cualidades de clima, figura territorial, virtud productiva, costumbres, lengua y demás circunstancias enteramente opuestas a las que hasta allí son comunes con la Galicia»⁶⁵.

Por todas estas razones la creación de la provincia berciana no tuvo prácticamente oposición en el Congreso. Incluso los diputados contrarios a las provincias pequeñas hacían una excepción en este caso⁶⁶. Únicamente el diputado leonés Benito Lobato se mostró muy reticente a esta segregación.⁶⁷

En lo referente a la capitalidad, la comisión parlamentaria se decantó a favor de Villafranca del Bierzo siguiendo la opinión de los diputados por León, Felipe de Sierra Pambley y Antonio Valcarce, del representante americano José M. Couto y del ingeniero de caminos valenciano Joan Subercase, que había estado varios años destinado en esta villa. Ambas poblaciones tenían una dimensión similar (2.940 habitantes Villafranca frente a 2.490 de Ponferrada según Miñano), pero según esos diputados Villafranca resultaba más central, mejor comunicada, con abundancia de edificios nobles y religiosos susceptibles de ser empleados para alojar las oficinas del gobierno local, al tiempo que se señalaba la importancia de su colegiata:

«que debiendo erigirse en silla episcopal según las bases presentadas por la comisión eclesiástica, ofrecería el inconveniente de no estar reunidas en un punto la autoridad civil y religiosa con perjuicio de sus habitantes»⁶⁸.

Esto último suscitó la protesta de Romero Alpuente, quien se preguntaba: «¿Por qué hemos de trasladar la capitalidad a Villafranca tan solo porque hay allí canónigos?». El gallego Estanislao Peñafiel defendía la capitalidad de Ponferrada porque la consideraba más accesible a Valdeorras y O Bolo, a lo que Subercase objetaba que eran «mucho mayores sin comparación los vínculos de amistad, parentesco e intereses que unen a los de Valdeorras con Villafranca que con Ponferrada»⁶⁹.

⁶¹ F. Sierra Pambley, A. Valcárcel, J. M. Couto y J. Subercase manifestaron a la comisión: «Los diputados infrascriptos están plenamente convencidos de que la nueva provincia denominada de Ponferrada es tan necesaria en política como indicada por la naturaleza, pero habiendo sido siempre conocido el distrito de que se forma por el uso y común acepción [acepción] de los pueblos con el nombre de provincia del Vierzo desde tiempo inmemorial, desearían se le continuase. La conservación de dicho nombre, siempre grato a sus naturales y que mantendrán en el hecho, les hará más apreciable la ventaja que se les dispensa, y se persuadirán por consiguiente que se ha tenido con sus habitantes esta consideración, que aunque no versa sino sobre una palabra, influye no obstante a veces en la conveniencia de las disposiciones más de lo que parece» (AC: leg. 78, n. 74, 16-vi-1821).

⁶² *Propuesta de ley...*: op. cit., pág. 12.

⁶³ DSC: 2-x-1821, pág. 86.

⁶⁴ Mariano Villa, en DSC: 1-x-1821, pág. 66.

⁶⁵ *Proyecto aparecido...*: op. cit., pág. 11.

⁶⁶ Véase la opinión de Martín González de Navas en DSC: 15-x-1821, pág. 256.

⁶⁷ Parece incluso partidario de dejar para Orense una parte del Bierzo con tal de mantener la mayor porción con León (DSC: 7-x-1821, pág. 144). Lobato intentó movilizar a la Diputación leonesa ante las segregaciones de pueblos de la provincia (DPL: *Actas*, fol. 211, 10-vi-1821).

⁶⁸ AC: leg. 78, n. 74, 16-vi-1821. El dictamen de la comisión parlamentaria hacía suya la argumentación de los bercianos: «Vierzo. Su capital Villafranca, que es preferible a Ponferrada por su centralidad, mayor población, copia de edificios públicos, proporción de comunicaciones y otras circunstancias.» (DSC: 1-x-1821, pág. 58).

⁶⁹ Este debate en DSC: 15-x-1821, págs. 258-259. Joaquín GONZÁLEZ VECIN (1984: *Geografía social y económica del Bierzo*, pág. 149, Universidad

Los límites de la nueva provincia, que Bauzá y Laramendi hacían coincidir con toda la cuenca del Sil desde su nacimiento hasta Petín, suscitaron cierta polémica en ambos extremos, esto es, en Lacia y Valdeorras. A instancias del lacianiego Sierra y Pambley, y con el apoyo del resto de diputados leoneses, la comisión mantuvo la cabecera del Sil en León, en atención a que:

«si bien no les es muy fácil bajar a la capital de León, les es absolutamente imposible ir a la de la nueva provincia del Vierzo porque median por esta parte montañas y caminos inaccesibles, al paso que siguiendo las aguas del Luna y del Orbigo, que nacen en el mismo parage que el Sil, tienen un camino llano y practicable todo el año, y la distancia es la misma con muy pequeña diferencia»⁷⁰.

Más conflictiva resultó la incorporación de Valdeorras; sobre este particular las posiciones no podían estar más encontradas: mientras Antonio Valcarce proponía que también se agregaran a Villafranca el valle de Quiroga y las tierras de Trives y O Bolo, diez diputados gallegos reclamaron que se mantuviesen los límites tradicionales de Galicia. Xosé Moscoso protestó afirmando que:

«un gallego, por más que se le diga que pertenece de ahora en adelante a la provincia del Vierzo, siempre será gallego, pues lo que principalmente distingue las provincias es el dialecto que se habla en cada una de ellas»⁷¹.

Ante esta disparidad de criterios la comisión optó, como en otras ocasiones, por no alterar su anterior dictamen⁷².

Complutense) relaciona la polémica por la capitalidad con la existencia de un mayor predominio de las fuerzas liberales en Villafranca. Esta hipótesis vendría avalada por la filiación política de quienes apoyaban su candidatura. No obstante, en relación al supuesto carácter liberal de esta población, nos resistimos a dejar de reproducir las quejas dirigidas a la Diputación de León por las aldeas de la jurisdicción de Villafranca en relación al pago de tasas en el mercado villafranquino: «Se leyó una instancia de las once aldeas que pertenecen al Ayuntamiento de Villafranca en que manifiestan que siempre fueron tratados por éste como los negros de Goa en las plantaciones americanas, y que aunque debería haber cambiado su esclava suerte cuando en toda España resuena la voz de una Constitución derrocadora de tiranías, se ven, no solamente en la dependencia ignominiosa en que antes de ahora los tenía dicho Ayuntamiento, sino escandalosamente oprimidos, vejados y echos un bil juguete del mismo» (DPL: *Actas*, 1821, fol. 354).

Los pueblos bercianos se inclinaban por una u otra capital en función de su proximidad. Se manifestaban favorables a Villafranca: Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo y Vega de Valcarce; Ponferrada suscitó el apoyo de: Barrios de Salas, Bembibre, Burbia, Cabrerías, Camponaraya, Columbrianos, Molinaseca y Prianza (ídem, 1820, fols. 75 y 87; *Dsc*: 4, 13, 26 y 29-x-1820; y *Ac*: leg. 78, n. 74, 3-iv-1822).

⁷⁰ *Ac*: leg. 78, n. 74, 16-vi-1821, y petición de la Diputación leonesa en *Dsc*: 6-xi-1821. También algunos pueblos del concejo de Ribas de Sil de Arriba (Salientes, Salentinos y Valseco) solicitaron permanecer en León una vez aprobada la nueva división provincial (*Dsc*: 23-xii-1822).

⁷¹ *Dsc*: 2-x-1821, pág. 85. El que más tarde sería ministro de Gobernación parecía ignorar cuál era la lengua utilizada en el Bierzo occidental.

⁷² Propositiones en *Dsc*: 21-x-1821, pág. 332. La opinión de Valcarce era compartida por el diputado gallego, y al parecer vinculado a Valdeorras, Esta-

7. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

La presión de los montañeses para afirmar su independencia respecto a Burgos fue constante a lo largo de todo el primer tercio de siglo. Tanto en 1812 como en 1820 se constituyó —con distinta fortuna— una Diputación de Santander. En la primera etapa constitucional las gestiones encaminadas a obtener el refrendo gubernamental a su independencia⁷³ no obtuvieron el fruto apetecido (hay que recordar que la provincia marítima se hallaba suprimida) pero sí se consiguió en 1820, como lo prueba el hecho de que las Cortes encomendasen el proyecto de división judicial a la Diputación cántabra⁷⁴.

Todos los proyectos de división territorial decimonónicos confirmaban la existencia de la provincia de Cantabria, aunque no con este nombre, reivindicado por la Diputación Provincial en 1821, sino con el de su capital⁷⁵. En lo que se refiere a la capitalidad, si bien la comisión de Cortes de 1821 creyó necesario explicar los motivos para designar a Santander, «silla episcopal, el pueblo mayor de la provincia, puerto muy frecuentado y de comercio considerable»⁷⁶, en realidad la candidatura de esta ciudad nunca tuvo una auténtica contrincante, pese a las reticencias de Laredo, que veía perder definitivamente su antigua primacía administrativa en Cantabria⁷⁷.

No existía el mismo consenso en cuanto a la demarcación que debía tener la provincia cántabra. En el de-

nislao Peñafiel (*Dsc*: 15-x-1821, pág. 259). No es fácil conocer cuál era la opinión de los pueblos implicados, ya que las noticias sobre este particular son escuetas y contradictorias. A Rua y Freixido parecen favorables a su integración, pero no así O Barco (*Dsc*: 20-v, 1 y 6-x y 13-xii-1821). En una petición de la Sociedad Patriótica de Villafranca se menciona el apoyo de algunos ayuntamientos gallegos a la provincia berciana. En este escrito se incluye, dicho sea de paso, un argumento chocante: «sería muy posible hallar un manantial de riqueza por los indicios que se habían descubierto recientemente en grande abundancia de granos de oro; y pedían que lo tuviesen en consideración las Cortes en la división formal del territorio español.» (*Dsc*: 13-x-1820).

⁷³ Peticiones de los pueblos de las Montañas de Santander y del Ayuntamiento de esta ciudad en *Dsc*: 1-iv y 4-viii-1813.

⁷⁴ Petición de la Diputación de Santander en *Dsc*: 16-vii-1820, ocho días antes de aprobarse la resolución sobre los partidos judiciales burgaleses. Esta corporación apremió la aprobación de la división provincial con objeto de que Cantabria tuviera una representación parlamentaria propia en la siguiente legislatura (*Dsc*: 10-x-1821, pág. 171).

⁷⁵ *Dsc*: 3-x-1821, pág. 89; CASADO SOTO: *op. cit.*, págs. 144 y 161. Sobre esta cuestión hay que observar que el Ayuntamiento de Santander siempre se mostró partidario de designar con su nombre la provincia.

⁷⁶ *Dsc*: 1-x-1820, pág. 58.

⁷⁷ El diputado burgalés Martín González de Navas esgrimió una petición de vecinos de Laredo favorables a su permanencia en la provincia castellana (*Dsc*: 30-xii-1821, pág. 1.539).

partamento de Cabo Mayor propuesto por Lanz se agregaba a la provincia marítima un amplio territorio al sur de la cordillera Cantábrica, delimitado por una serie de cursos fluviales: Jerea, Ebro, Pisuerga... La propuesta de Bauzá reducía la gobernación de Santander al Bastón de Laredo, con la única adición del Valle de Carranza, pero posiblemente el marino aludía al territorio cartografiado como tal por Tomás López y que, como hemos comentado, se extendía aproximadamente hasta el Ebro.⁷⁸

La propuesta inicial de Bauzá y Larramendi daba a la provincia de Santander una extensión semejante a la planeada años atrás por Lanz, tal y como se aprecia en la justificación del proyecto:

«En el distrito de la provincia de Burgos se contenía el país conocido con el nombre de Montañas de Santander, aunque de hecho era provincia distinta, conocida por el Bastón de Laredo, con batallón de milicias provinciales, etc. Este país, por su naturaleza montuoso, difíciles comunicaciones con Burgos, propensión a la navegación, conformidad de costumbres, producciones, etc. llamaba a formar provincia marítima separada de la de Burgos; así casi lo tenía determinado el anterior Gobierno, y tanto las Cortes extraordinarias como las actuales han convenido en la necesidad de crearla, ya poniendo gefe político subalterno, y por último concediéndole diputación provincial; en atención a estas consideraciones la comisión la propone, agregándole el partido de Reynosa, jurisdicciones de Cervera y Aguilar de Campoo, y separándole para Oviedo los valles de Riva de Deva y Peñamillera, y para Victoria el Valle de Mena y algunos otros pueblos, alteraciones indispensables para formar una buena provincia»⁷⁹.

Entre esos «otros pueblos» que no se detallan se hallaba Castro-Urdiales, unido por los comisionados a la unificada provincia vasca. A la recíproca, el vizcaíno Valle de Carranza se incorporaba al territorio cántabro.

La primera modificación del proyecto gubernamental consistió en el restablecimiento de la provincia de Palencia por parte de la comisión parlamentaria. A consecuencia de ello el alto valle del Pisuerga permaneció en la demarcación castellana, si bien en la versión definitiva se incorporaron a Cantabria algunas localidades limítrofes con el partido de Reinosa. Por contra, la idea de incorporar la antigua Merindad de Campoo a Cantabria gozaba de un consenso total, anterior incluso al proyecto de 1821⁸⁰.

⁷⁸ Prueba de que esto era lo que se entendía por Bastón de Laredo la hallamos en la justificación del plan de 1821 que transcribimos, donde en ningún momento se cita la parte de Burgos situada al norte del Ebro como una nueva incorporación a la provincia de Santander, porque a la vista del mapa de Tomás López se interpretaba que ya formaba parte de Cantabria.

⁷⁹ *Propuesta de ley...*: op. cit., págs. 13-14.

⁸⁰ Ni siquiera el diputado palentino, Manuel S. Calderón, cuestionaba tal agregación (*Dsc*: 13-x-1821, pág. 236). La inclusión de Reinosa en la provincia

de las gestiones de vascos y cántabros en pro de la preservación de sus antiguos límites obtuvieron el resultado apetecido, de modo que el Valle de Mena y Castro-Urdiales por un lado y Ribadedeva y Peñamellera por el otro permanecieron finalmente en la provincia de Santander⁸¹. Y ello pese a la actitud manifiesta de muchos de estos pueblos, particularmente Castro-Urdiales⁸², a favor de la adscripción prevista en el plan de Bauzá y Larramendi.

Especialmente polémica resultó la determinación del límite entre Cantabria y Burgos. Los burgaleses eran partidarios de mantener la línea divisoria tradicional⁸³, y así lo aceptó la comisión en contra del parecer de los montañeses, los cuales pretendían que, cuando menos, se agregaran a la provincia de Santander las merindades de Valdeporres, Sotoscueva, Villarcayo y Montija; esta última, la más septentrional, había solicitado permanecer en Burgos⁸⁴.

Como era frecuente en estas lides, un mismo argumento podía ser utilizado desde posiciones encontradas; ambos contendientes apoyaban su postura en la preferencia por una determinada «división por cumbres y vertientes», conscientes que éste era el «principio pri-

de Santander ya había sido sugerida en 1820 por el diputado Miguel de Victórica (*Dsc*: 24-vii-1820) y apoyada desde la Diputación de Burgos (DPB: *Libro de acuerdos*, 20-ix-1820, fol. 224).

⁸¹ Los diputados favorables a las tesis cántabras fueron Andrés Crespo Cantolla, Florencio Rubín de Celis y Juan de La-Madrid (diputados por Burgos), el representante abulense de origen cántabro Antonio de la Cuesta, Francisco de P. Castanedo (Jaén), José Remírez Cid (Valladolid) y Miguel de Victórica (Balears). Véanse sus proposiciones en *Dsc*: 20-x-1821, pág. 316 y 31-xii-1821, pág. 1.560, así como la petición de la Diputación en este sentido en *Dsc*: 1-xii-1821. Por parte vasca, el vizcaíno Juan A. Yandiola había reclamado la permanencia del Valle de Carranza en Euskadi (*Dsc*: 31-xii-1821, pág. 1.556).

⁸² Castro-Urdiales había pertenecido «de derecho» al Señorío de Bizkaia en dos períodos del siglo XVIII: 1739-41 y 1745-63, aunque esta unión no llegó a materializarse al no ser admitido en las Juntas de Gernika (CASADO SOTO: op. cit., pág. 131). Durante el trienio manifestó en diversas ocasiones su voluntad de incorporarse a la provincia vasca (AC: leg. 78, n. 74, 12-ix-1820; *Dsc*: 29-ix-1820 y 7-xi-1821). El Ayuntamiento castreño pidió también que la división provincial no supusiera la segregación de los lugares de Cerdigo e Islares de su jurisdicción (*Dsc*: 17-xi-1821). También Villaverde de Trucíos, enclave cántabro en Vizcaya, pidió su incorporación a la provincia vasca (AC: leg. 78, n. 74, 6-vii-1820). De otra parte, el Ayuntamiento vizcaíno de Lanestosa solicitó no ser agregado a la provincia de Santander (*Dsc*: 17-xi-1821). Igualmente, los valles de Mena y Tudela habían solicitado su incorporación a Vizcaya (*Dsc*: 3-xii-1821), que fue defendida por el diputado Clemente Carrasco cuando ya el debate parlamentario tocaba su fin (*Dsc*: 5-i-1822, pág. 1.643). En cambio, el pequeño valle de Relloso (único lugar de la jurisdicción de Mena situado en la vertiente de las aguas al Ebro) solicitó ser incluido en la provincia de Burgos (AC: leg. 78, n. 74, 24-ix-1820; posteriormente se agregó a la Junta de Oteo).

⁸³ Propuesta de los diputados Martín González de Navas y Gregorio González Azaola en *Dsc*: 21-x-1821, pág. 335.

⁸⁴ Petición de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija en *Dsc*: 29-x-1821.

mario y favorito»⁸⁵ empleado en el señalamiento de los límites. Quienes defendían la inclusión de las Merindades en Cantabria argumentaban que los altos páramos situados al sur del Ebro constituían un grave obstáculo a la comunicación con Burgos debido a la acumulación y persistencia de la nieve en invierno, así como por lo inhóspito y despoblado de la zona. Sus oponentes, por contra, consideraban que los páramos no constituían un límite nítido a causa de su topografía llana y que su tránsito no era difícil, todo lo contrario que sucedía en la Cordillera Cantábrica.

El burgalés Martín González de Navas afirmaba con rotundidad:

«la división está tan marcada por la naturaleza, que no sé que haya en toda la Península otra más natural: vertientes al Océano y vertientes al Mediodía»⁸⁶.

Por su parte, el diputado Antonio de la Cuesta esgrimía que las Merindades mantenían mayores relaciones con Santander y Laredo debido a la complementariedad de sus producciones. Navas negó este extremo, afirmando que el movimiento comercial se dirigía hacia Bilbao: «allí conducen el trigo, y de allí traen el bacalao»⁸⁷.

En el trasfondo de la resolución de la comisión parece que se hallaba el deseo de aumentar la población de la provincia de Burgos para compensarla de la pérdida de diputados ocasionada por sus cuantiosas menguas territoriales. Así lo reconocía explícitamente Diego Clemencín:

«según lo que proponía el Gobierno, la provincia de Burgos, la provincia madre, tenía sólo dos diputados a Cortes; es decir, uno menos que las de Santander y Rioja: lo cual no le ha parecido a la comisión fundado en ningún principio de equidad, de conveniencia pública, ni de política»⁸⁸.

En definitiva, la demarcación de la provincia de Santander aprobada en enero de 1822 únicamente difería de la vigente anteriormente en lo que respecta a la agregación del partido palentino de Reinosa y de algunas otras localidades limítrofes con éste⁸⁹.

⁸⁵ En palabras de Clemencín (*Dsc*: 30-xii-1821, pág. 1.538).

⁸⁶ *Dsc*: 30-xii-1821, pág. 1.539.

⁸⁷ *Dsc*: 30-xii-1821, pág. 1.539.

⁸⁸ *Dsc*: 30-xii-1821, pág. 1.538.

⁸⁹ La descripción de los límites provinciales no aclara la ubicación de Valdebezana, por lo que debemos pensar que se mantuvo su adscripción a Cantabria, aunque CASADO SOTO (*op. cit.*, pág. 161) alude a una lista de pueblos de la provincia que no incluye este sector. La indeterminación persistía en el decreto de Javier de Burgos, y sólo la subdivisión en partidos aclaró definitivamente su agregación al partido de Sedano, en la provincia burgalesa.

IV

LA GESTACIÓN DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE 1833-34

Abolida la obra constitucional en 1823, cabría pensar que el tema de la división provincial no volvió a plantearse hasta la muerte de Fernando VII, pero no fue así. Ya en 1825 se comenzó a trabajar en una reforma territorial que derivó en un ambicioso proyecto que abarcaba cuatro niveles administrativos: audiencias, provincias, partidos judiciales y municipios.

El nuevo proyecto de división provincial fue propuesto por una comisión de la que únicamente se conocen dos de sus miembros, José Agustín de Larramendi y el sucesor de Bauzá al frente del Depósito Hidrográfico, el riojano Martín Fernández de Navarrete. Este plan fue dado a conocer a las audiencias y chancillerías en marzo de 1829. La principal novedad respecto a lo que habían aprobado las Cortes en 1822 era la supresión de la provincia del Bierzo, posiblemente por la reducida extensión que le quedaba a consecuencia del mantenimiento de los antiguos límites entre Galicia y León.

Los altos tribunales se encargaron de revisar el proyecto y preparar una propuesta de división de cada provincia en partidos judiciales y municipios. Los nuevos partidos, llamados eufemísticamente corregimientos, debían contar con una población mínima de 4.000 vecinos, entre 16.000 y 20.000 habitantes, lo que suponía una importante rebaja (en un millar de vecinos) respecto a la normativa constitucional. Los distritos municipales debían formarse agrupando diversas parroquias hasta reunir entre mil y tres mil vecinos (de 4.000 a 15.000 habitantes).

Las propuestas de las audiencias fueron estudiadas por Larramendi, particularmente en lo que se refería a los límites provinciales, y por el magistrado Xosé Lamas Pardo, en cuanto a partidos y municipios. La elaboración de un proyecto tan complejo se prolongó hasta después de la muerte de Fernando VII. Al acceder Javier de Burgos al Ministerio de Fomento el plan se hallaba perfectamente ultimado, de modo que la división provincial pudo ser decretada el 30 de noviembre de 1834. La nueva planta de audiencias se decretó el 26 de enero de 1834 (Cantabria se incluyó en la nueva Audiencia de Burgos) y la división en partidos judiciales se implantó el 24 de abril de ese mismo año (Fig. 7). Únicamente restó sin efecto el plan de reducción de municipios.

Lamentablemente es muy poco lo que sabemos de este proceso, de manera que es difícil determinar la paternidad de cada aspecto concreto de la nueva división y las previsiones del proyecto de reforma municipal.

1. ASTURIAS, CANTABRIA Y EL BIERZO EN LA DIVISIÓN DE 1833-34

La única modificación del territorio asturiano consistió en la incorporación de Peñamellera y Ribadedeva, tal y como se había especulado años atrás. Es de suponer que en esta ocasión la iniciativa partió de la Audiencia de Asturias, pues en el plan de 1829 no se preveía tal novedad. Tampoco esta vez se preservó el nombre de Asturias; el Gobierno hizo oídos sordos a la petición que en este sentido remitió en enero de 1834 la Junta General del Principado, en lo que prácticamente podríamos entender como su última voluntad⁹⁰.

Por lo que respecta a la nueva planta de partidos judiciales del Principado debe destacarse, en relación a la división del trienio, la creación de los juzgados de Grandas y Cangas de Onís, la sustitución de Grado por Pravia y de El Campo de Caso por La Pola de Laviana, así como la unión de los partidos de Salas y Teverga, estableciéndose la nueva sede judicial en Belmonte.

En cuanto a la provincia de Santander, el plan de 1829 mantenía la descripción de límites de 1822, pero tras las consultas a la Audiencia de Asturias y a la Chancillería de Valladolid se efectuaron una serie de cambios que redujeron sensiblemente la demarcación cántabra. Además de los valles agregados a Asturias, el Valle de Mena y el sector de Valdebezana fueron incluidos en la provincia de Burgos, al tiempo que las localidades palentinas colindantes con Reinosa se reintegraban a aquella provincia castellana.

Más generosa con Cantabria fue la división de partidos judiciales, por cuanto de los doce que entonces se crearon sólo tres superaban el umbral de cuatro mil vecinos previsto en la normativa. La propuesta de la Chancillería de Valladolid se elaboró en 1831 a partir del informe remitido por el Ayuntamiento de Santander⁹¹. La mitad de los nuevos partidos eran muy similares a los creados trece años atrás, si bien algunos cambiaban de capital (Villacarriedo en lugar de Ontaneda y nueva-

⁹⁰ FRANCISCO CARANTOÑA ÁLVAREZ: *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas. (El Principado de Asturias en el reinado de Fernando VII, 1808-1833)*: 1989, pág. 311, Silveiro Cañada, Gijón. No obstante, todavía en la *Subdivisión en partidos judiciales* de 1834 se utiliza preferentemente el término «Principado de Asturias» al de «provincia de Oviedo», pues la intención del plan de 1829 era respetar esta denominación.

⁹¹ CASADO SOTO: *op. cit.*, pág. 162. Aunque según Fermín Caballero, Lamas Pardo no llegó a incorporar el plan referido a Cantabria en su informe final (1834: «División judicial», *Eco del Comercio*, n. 16) el propio geógrafo con- quense afirmaba haber cartografiado en abril de 1832 los doce corregimientos previstos en la provincia de Santander (Real Academia de la Historia: leg. 9-4714, fol. 116).

mente Entrambasaguas en vez de Liérganes). Las principales modificaciones afectaban las áreas oriental y occidental, en donde se formaron algunos de los partidos más pequeños de España; los anteriores juzgados de Comillas y Puentenansa fueron reemplazados por los de San Vicente de la Barquera, Cabuérniga y Santillana del Mar, mientras que el de Laredo se dividió en tres: el propio, el de Castro-Urdiales y el de Ramales⁹².

La nueva división judicial del Bierzo, preparada por la Chancillería de Valladolid, repartió el partido de Torro entre Villafranca y Ponferrada, en tanto que la sede del juzgado montañés donde se incluía Laciana se aproximó a esta comarca, al trasladarse de Omaña a Murias de Paredes.

2. LA PARTICIPACIÓN DE DOMINGO FONTÁN EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL GALLEGA

Creemos que puede afirmarse con certeza que el matemático y cartógrafo Domingo Fontán Rodríguez fue el encargado de acabar de perfilar los límites de las cuatro provincias gallegas. De hecho, a medida que se conocen datos acerca de sus actividades profesionales, mal conocidas hasta el momento⁹³, se confirma lo que el mismo Fontán afirmó en una ocasión ante las Cortes:

«he tenido una parte muy principal en la división de Galicia en sus cuatro provincias, en la subdivisión de éstas en partidos judiciales y aun en la formación de sus ayuntamientos»⁹⁴.

Nacido en la parroquia pontevedresa de Portas en 1788, fue discípulo dilecto del matemático y diputado a Cortes en 1821, Xosé Rodríguez González. Bajo su orientación comenzó en 1818 —siendo catedrático de matemáticas en la Universidad de Santiago— la realización de las medidas y triangulaciones necesarias para el levantamiento del que sería primer mapa científico de una comunidad de España, tarea que culminó en 1834. Secretario de la Diputación de Galicia en 1820 (luego

⁹² San Vicente de la Barquera había reclamado un partido judicial (*Dsc*: 23-VII y 28-VIII-1820). Santillana también lo había solicitado (*Dsc*: 24-VIII-1820); en la división de 1821 fue incluida en el partido de Torrelavega para eludir la rivalidad existente con Comillas (*Dsc*: 22-V-1821). El municipio de Soba había defendido la capitalidad de Ramales (*Dsc*: 19-VIII-1820).

⁹³ El mejor estudio acerca del geógrafo gallego debe atribuirse a Salvador CABEZA DE LEÓN (1946): «Don Domingo Fontán Rodríguez y su mapa de Galicia», *Cuadernos de Estudios Gallegos*. El libro *Bicentenario de Domingo Fontán Rodríguez, 1788-1988. Cartografía de Galicia, 1522-1900* (1988, IGN, Madrid) apenas aporta nuevos datos.

⁹⁴ *Dsc*: 20-XII-1836, pág. 711. Fontán fue diputado en Cortes de 1836 a 1843, aunque para él la política fuera un «terreno deleznable» en el que no se sentía cómodo (CABEZA DE LEÓN: *op. cit.*, pág. 49, I-XII-1839).



Fig. 7. La división territorial de 1833-34.

de La Coruña), participó en tareas de revisión de los límites provinciales⁹⁵. A consecuencia de este empleo, la involución absolutista le supuso su impurificación y pérdida de la cátedra durante tres años.

En 1826 inicia una serie de actividades y contactos que le permiten recuperar su cargo académico, proseguir los trabajos del mapa de Galicia y ser cada vez conocido y respetado en medios oficiales. Elabora para la Audiencia de Galicia un minucioso proyecto de división en corregimientos y alcaldías reales (municipios)⁹⁶, tarea que nadie como él estaba capacitado para realizar rápida y eficazmente. Acompañaba su plan con un croquis de cada partido, aunque sólo conocemos el *Plano del corregimiento de La Cañiza, dividido en alcaldías reales*, realizado a escala 1:100.000, la misma relación que empleaba en su impresionante *Carta geométrica de Galicia*⁹⁷.

Ese mismo año pasa a Madrid, donde encuentra a un viejo amigo, Xosé Lamas Pardo, oficial segundo mayor de la secretaría de Gracia y Justicia, quien al decir del propio Fontán le dispensó toda su protección. Igualmente traba contacto con Sebastián Miñano, que entonces empezaba a publicar su *Diccionario geográfico*, obra en la que también colaboró, realizando algunos mapas de diversas comarcas de Galicia⁹⁸. Afirmaba el geógrafo gallego que Miñano

«hizo que le conociesen y examinasen también su obra personas muy distinguidas, ya de la secretaría de Gracia y Justicia, ya de otras dependencias»⁹⁹.

Es de imaginar la sorpresa de los funcionarios cortezanos al conocer los bocetos del mapa de Galicia, pues éste suponía un enorme salto cualitativo en la representación del territorio gallego. Un cierto sentimiento de desazón y envidia debió surgir en quienes, de un modo u otro, tenían encomendada la elaboración de

⁹⁵ El verano de 1822 Fontán recorrió las sierras de Cova da Serpe, Montouto y Loba para determinar los confines provinciales, una tarea que sin duda le fue de utilidad cuando en 1829 tuvo que abordar nuevamente esta cuestión (DPC: L-666, fol. 114, 15-VIII-1822).

⁹⁶ CABEZA DE LEÓN: *op. cit.*, pág. 65.

⁹⁷ Se conserva en el Museo de Pontevedra, y está reproducido en la obra: Fontán Rodríguez...: *op. cit.*, n. 55. Se trata de un manuscrito con un expresivo sombreado del relieve, en donde figuran los cuatro municipios que finalmente formaron el partido de A Cañiza (con sus mismas capitales) iluminados con diferentes aguadas e indicación del número de vecinos junto al nombre de la parroquia (cada distrito municipal contaba entre 1.100 y 1.700 vecinos). Únicamente 3 de las 40 parroquias fueron adscritas en 1836 a un municipio distinto (dentro del mismo partido) del que le adjudicara Fontán. No puede descartarse que, de un modo u otro, las antiguas propuestas del cartógrafo fuesen tenidas en cuenta en la formación de la nueva planta municipal.

⁹⁸ Miñano debió agradecer, sin duda, la colaboración de Fontán en la descripción de una provincia acerca de la cual la información era tan escasa. Antes de conocerle comentaba a un amigo las penas y fatigas que suponía dar cuenta de este territorio en su *Diccionario*:

«No puede v.m. formarse idea de las dificultades que encuentro para desentrañar las poblaciones de Galicia, cuánto más para describir ligeramente su verdadera situación. ¿Quién creería que un país tan subdividido y tan extraordinariamente poblado fuese tan poco conocido como los desiertos de África, y lo que es peor, hubiese muchos centenares de pueblos que no pagan absolutamente nada al Estado?» (Ignacio AGUILERA: 1931, «D. Sebastián Miñano y Bedoya. Bosquejo biográfico», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, vol. XIII, pág. 349, 23-IX-1825).

⁹⁹ CABEZA DE LEÓN: *op. cit.*, pág. 65.

cartografía sin haber llevado a cabo nada que tuviera parangón; ¡ese mapa se había hecho en provincias y sin apoyo oficial!

Miñano le presentó al también gallego Luis López Ballesteros, quien desde entonces le brindó su protección. Entre tanto seguía trabajando, ahora con Lamas Pardo, en el plan de corregimientos de Galicia que debía servir de ensayo y pauta para extender esta operación al resto de España. El absolutista Arias Teijeiro, colaborador de Lamas, presenta a Fontán en su diario en términos despectivos, como un hombre próximo al entonces secretario de Hacienda:

«El bribón de Fontán me habló largamente contra la marcha actual, dejándose caer sobre el gobierno absoluto, etc., todo con mucha maña y pillada. Es espía de Ballesteros»¹⁰⁰.

Entre tanto, Larramendi volvió a proponer como capitales provinciales las cuatro del primer plan de distritos subalternos de la Diputación de Galicia; esto es, devolver la capitalidad a Pontevedra y mantenerla en La Coruña, sin trasladarla a Santiago ni formar para ésta una quinta provincia¹⁰¹. En cuanto a los límites, además del respeto por los tradicionales confines orientales de Galicia, sólo hay que señalar como novedades respecto a la división de 1822 un ligero retroceso de la provincia de Pontevedra al este de Lalín, al adoptarse el río Arnego como límite con Lugo, y la elección de la sierra de Faladoira como límite septentrional entre La Coruña y Lugo en lugar del río Mera.

En contraste con la redacción del proyecto de 1829, los límites de las provincias gallegas descritos en 1833 sorprenden por su extrema precisión¹⁰² y por las diferencias toponímicas respecto el mapa de Tomás López. De otra parte, el mapa de Fontán correspondiente al corregimiento de A Cañiza realizado en 1826 se ajusta a la delimitación provincial finalmente aprobada y no al pro-

¹⁰⁰ Ana M. BERAZALUCE (1966-67): *Arias Teijeiro. Diarios (1828-1831)*, Universidad de Navarra, vol. I, pág. 105, 6-v-1828. Arias, llega a imputar a Fontán favoritismos en la determinación de la capitalidad de lo que finalmente sería el partido de Cambados: «Padre escribe que según le dice el regente nosotros propondremos para cabeza del corregimiento a Villagarcía, como hizo Fontán en obsequio de Ballesteros.» (ídem, vol. II, pág. 243, 2-vii-1830).

¹⁰¹ En 1841 el diputado favorable a la capitalidad de Vigo, Xoán Bautista Alonso, atribuía la elección de Pontevedra al «influjo de tres personajes que en la corte gozaban altos puestos aristocráticos» (DSC: 3-vi-1841, pág. 1.120). FERNÁNDEZ-VILLAMIL (*op. cit.*, pág. 157) identifica estos tres individuos como Armero, Martínez Monje y Cousiño. Esta imputación no nos merece mucho aprecio, porque la supuesta intervención de los representantes pontevedreses se habría producido en 1833, cuando ya hacía años que estaba decidida la capitalidad de Pontevedra.

¹⁰² Un ejemplo: «Corta la carretera de Madrid a La Coruña al O., y no lejos de la leguaría que señala ocho leguas de distancia de dicha ciudad».

yecto de 1829¹⁰³. A la vista de todo ello es indudable que fue Fontán quien acabó de definir los límites aprobados en 1833, bien por encargo de la Audiencia de Galicia o bien, más probablemente, del propio Lamas Pardo¹⁰⁴.

De entre los diversos cambios efectuados respecto a la propuesta de Larramendi cabe destacar la incorporación a Lugo de Ribas do Sil, Chantada y Carballedo, así como la nueva inclusión de Agolada y Rodeiro en Pontevedra. Es también importante señalar la agregación a Orense de once parroquias que hasta entonces habían pertenecido a León, cinco de las cuales ya habían solicitado su incorporación a Galicia en 1821¹⁰⁵. Esta incorporación regularizaba los intrincados límites de Galicia y León en Valdeorras, adoptándose unos accidentes geográficos de fácil identificación: el Sil y dos cordales montañosos.

Aunque Fontán había trabajado en la división en partidos ya antes de 1829, fue entonces cuando se decidió generalizar a toda España las reformas y los criterios ensayados en Galicia, procediéndose a consultar sobre el particular a la Audiencia de Galicia¹⁰⁶. La propuesta de división judicial elaborada por el alto tribunal disgustó a Arias Teijeiro por su similitud con la del período constitucional:

«Van viniendo menos mal los arreglos. Sólo Galicia empeñada en echarlo todo a perder: la división de corregimientos es la del tiempo del diablo; los comisionados, un relojero, Conde, amigo de Sánchez Boado y otros tales»¹⁰⁷.

¹⁰³ Se adopta el Miño como límite entre el municipio orensano de Cortegada y el pontevedrés de Crecente, en tanto que anteriormente las parroquias orientales de este último municipio quedaban en Orense.

¹⁰⁴ Lamas utilizó ampliamente los mapas de Fontán (CABEZA DE LEÓN: *op. cit.*, pág. 67); quien quería consultar el boceto del mapa de Galicia se dirigía a la casa del magistrado. Así lo hace un tal «Montenegro», probablemente oficial de ingenieros, quien de orden de Calomarde fue a verlo «para formar el general de España que están haciendo» (BERAZALUCE: *op. cit.*, vol. II, pág. 259, 16-vii-1830).

¹⁰⁵ Pidieron su incorporación al partido de Valdeorras, y por tanto a Galicia, las parroquias de: Veiga de Cascallá, Robledo, O Porto e O Real, Barrio e Castelo y Leira (DSC: 13-iv-1821). En 1833 se unieron a Orense, además de éstas, las de Oulego, Covas, Pardellán, Sobrado (actualmente Quereño), Lardeira y Casaio.

¹⁰⁶ AHN: *Consejos*, libro 3663, 1829, fol. 144. El proyecto, solicitado con fecha de 2 de marzo de 1829, debía remitirse a la comisión central antes del primero de agosto.

¹⁰⁷ BERAZALUCE: *op. cit.*, vol. II, pág. 203, 3-viii-1829. Pedro Boado Sánchez había sido secretario de la Junta Suprema en 1820 y posteriormente jefe político de Orense. El joven absolutista apunta diversos datos sobre el arreglo de juzgados en Galicia, aunque no siempre es fácil interpretar las numerosas elipses de sus anotaciones y el lenguaje en clave que emplea. Acerca de las vicisitudes del proyecto: vol. I, págs. 42, 96 y 99; vol. II, pág. 278. También hay noticias de los trapicheos efectuados en algunos partidos: vol. I, págs. 173 y 238 (Puebla de Trives); vol. II, págs. 134 (Tui), 219, 220, 222 y 247 (Monforte-Quiroga) y 265 (Monterrei); vol. III, pág. 140 (Baiona).

Lamas Pardo debió efectuar una cierta mixtura de este proyecto y el anterior de Fontán, actualizando las cifras de población, rectificando la adscripción de determinadas parroquias y alterando alguna capitalidad, como la de Vilagarcía de Arousa, nuevamente sustituida por Cambados.

El resultado final, esto es, la división decretada en abril de 1834, presentaba muchas similitudes con la del trienio. En algunos partidos sólo hay unas pocas parroquias que cambien de distrito respecto a su antecedente; las demarcaciones de Ribadavia, Vigo y Viana do Bolo son idénticas en una y otra época. Únicamente hay dos cambios de importancia, la supresión del segundo partido de Santiago (Santa María do Sar) y la consiguiente creación del de Negreira¹⁰⁸, con lo que se mantuvo la cifra total de 47 partidos. Más numerosos fueron los cambios en las capitales: Monterrei fue reemplazado por Verín, Castro Caldelas por Puebla de Trives, O Barco por Vilamartín, Cruzul por As Nogais, Chantada por Taboada, Melide por Arzúa, Sísamo por Carballo, Vimianzo por Corcubión, Outes por Muros y A Bemposta por Tabeirós. Únicamente los partidos de Viana do Bolo y Quiroga quedaron con una población inferior a los 4.000 vecinos previstos en la normativa.

V

LA NUEVA PLANTA MUNICIPAL Y EL PLAN DE FERMÍN CABALLERO

1. LA NUEVA PLANTA MUNICIPAL

El plan de división en grandes distritos municipales (posiblemente habrían sido poco más de 400) preparado por las audiencias en 1829 nunca llegó a tener aplicación, pero la problemática derivada del poblamiento disperso característico de la España atlántica hizo necesario que la planta municipal se construyese con criterios más restrictivos que en el resto del Estado, sin generalizar los ayuntamientos en todas y cada una de sus cerca de 5.500 parroquias o núcleos de población. De hecho, la nueva organización municipal tomó como modelo la división tradicional en grandes jurisdicciones o concejos, aunque variando sus límites, especialmente en Galicia.

En las provincias gallegas el diseño de la nueva planta municipal fue iniciado por los gobiernos civiles a raíz del real decreto para el arreglo provisional de los

ayuntamientos de 23 de julio de 1835. Esta normativa recomendaba que los municipios de zonas donde «la población estuviese dispersa y sin centro de reunión» no excedieran «de una población de 500 vecinos, poco más o menos». En la práctica casi siempre se excedió este umbral, pues la mayoría de municipios superó el millar de vecinos. El plan fue ultimado por las diputaciones provinciales en 1836¹⁰⁹.

CUADRO II. Evolución del total de entes de administración local¹¹⁰

	PARROQUIAS O PUEBLOS	PLAN DE		
		1800	1829	1842
<i>Asturias</i>	815	114	86	76
<i>Cantabria</i>	643	69	30	113
<i>Galicia</i>	3.699	509	285	330
A Coruña	925	—	75	100
Lugo	1.258	—	66	68
Ourense	858	—	65	95
Pontevedra	658	—	79	67
<i>El Bierzo (León)</i> ¹¹¹	309	38	16	46
TOTAL	5.466	730	417	895

La única rectificación puntual de la división provincial de la España atlántica posiblemente se llevó a cabo coincidiendo con la elaboración de la nueva planta municipal (y en cualquier caso antes de 1842): las cinco parroquias del municipio de Mañón y la de Freixo, en As Pontes de García Rodríguez, pasaron de la provincia de Lugo a la de La Coruña¹¹².

Por lo que se refiere a los partidos judiciales, las modificaciones introducidas hasta 1842 consistieron en: el

¹⁰⁹ Ignoramos la fecha exacta en que se definió el mapa municipal asturiano actual, pero podemos apuntar que en 1841 se remitió a Fermín Caballero la división municipal realizada por la Diputación Provincial de Oviedo (RAH: leg. 9-4687, fol. 122).

¹¹⁰ Fuentes utilizadas para cada información: a) Parroquias o pueblos: *Subdivisión en partidos judiciales* de 1834; b) 1800: concejos, jurisdicciones, villas, merindades, valles, juntas, hermandades, gobernaciones, cotos, villas, etc. Asturias según el DSC: 8-III-1821, pág. 223. Cantabria según RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Galicia según RÍO BARJA. El Bierzo según GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Todos ellos ya citados; c) 1829: máximo hipotético de distritos municipales calculado suponiendo un mínimo de mil vecinos (cifras de 1834) y teniendo en cuenta la presencia de grandes ciudades, y d) 1842: municipios que figuran en la matrícula catastral de ese año, ampliamente utilizada en el *Diccionario geográfico* de Pascual Madoz.

¹¹¹ Contabilizamos los municipios de la actual comarca del Bierzo más los de Laciana (Palacios del Sil y Villablino) y Cabrera Baja (Castrillo de la Cabrera y Encinedo).

¹¹² La única reclamación acerca de la delimitación provincial de 1833 de la que tenemos constancia provino de la parroquia pontevedresa de Salto de Agüela, partidaria de ser agregada al partido lucense de Chantada (FARINA JAMARDO: *op. cit.* pág. 47).

¹⁰⁸ Que ya lo había solicitado en 1822 (DPC: L-666, fol. 44, 3-vii-1822).

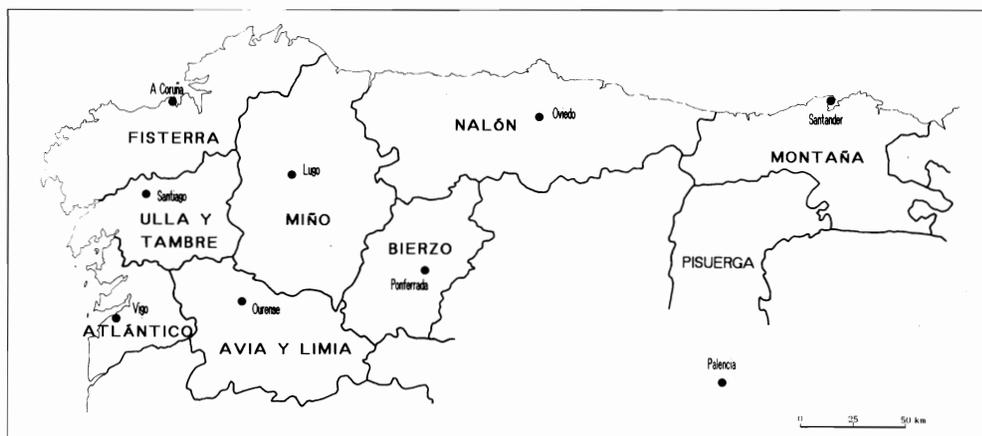


FIG. 8. El proyecto de división provincial de Fermín Caballero (1842).

traslado de los juzgados de Vegadeo a Castropol, de Vilamartín a O Barco, de As Nogais a Becerreá y de Taboada a Chantada, así como la agregación del partido de Santillana del Mar a Torrelavega en 1840¹¹³.

2. LA COMISIÓN MIXTA DE DIVISIÓN TERRITORIAL

Con objeto de revisar la subdivisión en partidos judiciales antes de proceder a su implantación se constituyó a principios de 1834 la llamada comisión mixta (de los ministerios de Fomento y Justicia) de división territorial. Sus miembros estables fueron José A. Larramendi, nombrado por Javier de Burgos director general de Caminos, el ingeniero y profesor de la Escuela de Caminos José García Otero y el geógrafo y político progresista Fermín Caballero. Los trabajos de esta comisión se prolongaron hasta la muerte de su presidente, Larramendi, en 1840.

El trabajo de la comisión a partir del estudio de las reclamaciones sobre la división provincial y judicial derivó hacia la formación de un nuevo plan general de división territorial que fue ultimado por Fermín Caballero en 1842 (Fig. 8). En éste se volvía a crear la provincia del Bierzo y se proponía la formación de una quinta provincia gallega con capital en Santiago, entonces con 22.750 habitantes, tres mil más que La Coruña, al tiempo que se trasladaba la capitalidad de Pontevedra (4.140 hab.) a Vigo (6.750 hab.).

La provincia de Santiago habría comprendido los partidos de Arzúa, Caldas de Reis, Lalín, Noia, Padrón,

Santiago y Taboada. La provincia coruñesa compensaba parcialmente su mengua territorial con la agregación del partido de Viveiro. La recreada provincia del Bierzo incluiría Valdeorras y Laciana y tenía Ponferrada como capital (4.200 habitantes, un millar más que Villafranca)¹¹⁴. Nuevamente se preveía incorporar a Cantabria el partido de Villarcayo, así como los concejos agregados a Asturias en 1833; por contra el partido de Reinosa se reintegraba —sorprendentemente— a Palencia¹¹⁵.

El plan de Fermín Caballero contemplaba también una drástica reordenación de audiencias, distritos militares y diócesis. El Bierzo y León habrían formado parte de la audiencia y distrito militar de Asturias (tal era la denominación propuesta)¹¹⁶. Se suprimirían los obispados de Mondoñedo y Astorga, creándose en cambio los de La Coruña y Ponferrada (la sede de Tui se mantenía). Las diócesis coincidirían con las provincias y el arzobispado de La Coruña, que no de Santiago, tendría como sufragáneos los obispados de las audiencias de Galicia y Asturias. Las provincias se designaban mediante nom-

¹¹⁴ En 1837 diversos pueblos bercianos se manifestaron a favor de la reinstauración de esta provincia (*Dsc*: 8-VII y 2-VIII-1837).

¹¹⁵ También se proponían diversas modificaciones en los partidos judiciales: la creación del partido de Páramo de Sil y el traslado del juzgado de Puebla de Trives a Castro Caldelas, de Cangas de Onís a Ribadesella, de Laviana a Sama de Langreo y de Grandas a Pesoz. Ninguno de estos cambios tuvo efecto.

¹¹⁶ La división en audiencias y distritos militares también había sido estudiada en el trienio liberal. En cuanto a la división judicial (que no llegó a ser discutida), Bauzá y Larramendi mantenían la Audiencia de Asturias, agregaban Cantabria a Vitoria y El Bierzo a la jurisdicción de Santiago. Su propuesta de distritos militares difería de la anterior en la agregación de Asturias y León al distrito de La Coruña. La ordenación militar fue objeto de estudio por las Cortes aprobándose, en unión de la división provincial de 1822, la agregación del Bierzo al distrito de La Coruña, de Asturias a Valladolid y de Cantabria a Burgos. En 1841 se volvieron a implantar los mismo distritos militares por lo que se refiere a la España atlántica.

¹¹³ Entre las modificaciones posteriores, y hasta 1965, cabe mencionar: la creación de los partidos de Tineo, La Pola de Siero (ambos hacia 1886) y Mieres (1925) y la unión del juzgado de Grandas a Castropol (1883), todo ello en Asturias, y los traslados de los juzgados de A Lama a Ponte-Caldelas (1845), de Taboada a A Estrada (1869) y de Entrambasaguas a Santoña (hacia 1880).

CUADRO III. *Evolución de las provincias en población y superficie*

PROVINCIA	SUPERFICIE (KM ²)			POBLACIÓN		
	1800	1810	1813	1797	1813	
<i>Asturias</i>	10.347	9.281	10.347	364.238	364.238	
<i>Cantabria</i>	5.198	8.180	7.058	—	154.844	
<i>Galicia</i>	28.244	—	29.244	1.142.630	1.265.545	
A Coruña	—	7.777	—	—	—	
Lugo	—	8.117	8.620	—	316.386	
Ourense	—	8.005	7.985	—	316.386	
Santiago	—	—	6.129	—	316.386	
Tui	—	—	6.510	—	316.386	
Vigo	—	5.853	—	—	—	

PROVINCIA	SUPERFICIE (KM ²)			POBLACIÓN		
	1821	1822	1833	1821	1822	1833
<i>Asturias</i>	9.567	10.347	10.565	343.512	375.505	434.635
<i>El Bierzo</i>	4.377	4.062	—	86.385	86.385	—
<i>Cantabria</i>	8.356	6.159	5.289	199.355	180.216	169.057
<i>Galicia</i>	30.348	29.343	29.434	1.305.095	1.267.845	1.471.982
A Coruña	7.571	7.571	7.756	355.410	355.410	435.670
Lugo	8.989	9.609	9.923	262.550	266.800	357.272
Ourense	9.311	7.686	7.278	342.370	300.870	319.038
Pontevedra/Vigo	4.477	4.477	4.477	344.765	344.765	360.002

Fuente: población según los respectivos proyectos y decretos, superficie calculada con planímetro sobre mapas de escala 1:1.000.000.

bres geográficos, y el término *Cantabria* se aplicaba a la Audiencia de Pamplona, formada por Navarra, Euskadi y La Rioja¹¹⁷.

Las convulsas circunstancias del fin de la Regencia de Espartero y el acceso de los moderados al poder impidieron la aplicación de un plan que tenía aspectos demasiado polémicos y revolucionarios y que, para mayor inconveniente, había sido elaborado por un progresista.

La gestación y el fracaso de la división de Caballero está íntimamente vinculada al contencioso del reparto provincial de Galicia. Esta polémica llegó a dividir profundamente la sociedad gallega de aquella época, tal y como refleja el viajero inglés George Borrow:

«Realmente, jamás he observado es espíritu de localismo (prevaleciente en toda España) tan acusado como en Santiago de Compostela. [...] Su aversión hacia la ciudad de La Coruña era inmensa».

¹¹⁷ En 1756 Manuel de LARRAMENDI (1882: *Corografía o descripción general de la muy noble y muy leal Provincia de Guipúzcoa*, pág. 18. Imp. Subirana, Barcelona) designaba como Cantabria tanto a Euskadi como a la Montaña de Burgos.

De un notario pontevedrés dice que:

«Era entusiasta patriota, pero desde luego en el sentido local, pues sólo le importaba Pontevedra.

—Estos tipos de Vigo -dijo- dicen que su ciudad es mejor que la nuestra. ¿Escuchó usted nunca mayor estupidez? Le digo, amigo, que no me importaría un comino que Vigo ardiera por los cuatro costados con todos los truhanes dentro»¹¹⁸.

Convendrá, por tanto, hacer una referencia más extensa al caso gallego.

3. EL MAPA DE FONTÁN, UN ARMA PARA LA GUERRA... POR LA CAPITALIDAD

La época del Estatuto Real coincide con los años de mayor reconocimiento oficial a Fontán. En 1834 presentó su admirable mapa de Galicia a la Reina gobernadora; a consecuencia de ello se le encomendó el estudio de un plan de extensión de su obra al resto de España, de

¹¹⁸ G. BORROW (1956): *La Biblia en España*, original de 1842, Fama, Barcelona, págs. 301 y 307.

modo que se diese cumplimiento a la realización de los mapas provinciales que preveía el decreto de Javier de Burgos¹¹⁹. Catedrático de geometría mecánica y delineación en el Conservatorio de Artes, en 1835 fue designado director del Observatorio Astronómico y catedrático de Astronomía y Geodesia en la Escuela Especial de Ingenieros Geógrafos¹²⁰.

Ese mismo año se le nombró «individuo de la comisión de división territorial, y de otra que quedó sin efecto acerca de la división municipal de las provincias de Galicia»¹²¹. Sin embargo, en octubre de 1835 no figura como miembro de la comisión mixta¹²², hecho que es imputable a la existencia de desavenencias con Larrañendi y Caballero. Con el primero se hallaba en competencia por motivos corporativos, ambos ocupaban altos cargos en el cuerpo de ingenieros civiles. De Caballero le alejaban tanto motivos ideológicos (Fontán adoptó siempre una postura liberal moderada) como de talante (piénsese en la opuesta actitud de cada uno ante la obra de Miñano, el *Diccionario geográfico-estadístico* criticado de forma mordaz y despiadada por Fermín Caballero). De ambos discrepaba, en fin, en el modo de concebir la geografía, lo que a su vez tenía claras implicaciones en la forma de afrontar la problemática de las divisiones territoriales. Sobre este particular resulta reveladora su oposición en Cortes al plan de supresión de las diócesis de Mondoñedo y Astorga. Con este motivo hizo una dura crítica a los proyectistas que desconocen el territorio que manipulan, confiando en la periclitada cartografía de Tomás López:

«Véase cómo se proyectan e improvisan leyes territoriales desde aquí. Allí, sobre el terreno es donde se pueden hacer; habituado yo a mirar con los ojos de un geómetra, habituado a medir el país, habituado a la intemperie, estropeándome y rodando muchas veces con las caballerías y con mis instrumentos por pericuetos es como he adquirido y se adquieren estos conocimientos, sin los cuales en vano se dictan leyes de esta clase [...] ¿Y queremos

nosotros, sin estudiar la topografía de León y de Lugo, decir: se supriman las catedrales de Astorga y Mondoñedo? De esta manera es muy fácil hacer la división territorial en cogiendo un mapa, o más bien un *zuncido* de disparates de un llamado geógrafo, que estudia en Madrid y retrata un país cualquiera, como yo puedo estudiar la fisonomía y formar el del emperador de la China que no he visto en mi vida; se hacen círculos en esos soñados mapas, y si no se quieren círculos, cuadriláteros o pentágonos o perímetros irregulares, y está punto concluida una división territorial a las mil maravillas. Esta ciencia no se aprende en la corte, sino en el terreno, estudiando la topografía del país»¹²³.

Por si estas disensiones no fueran suficientes, a ellas se añadía una posición radicalmente contraria en el contencioso por la capitalidad planteado entre Pontevedra, defendida por Fontán, y Vigo, apoyada por la comisión mixta.

La pugna de Vigo por recuperar la capitalidad provincial fue hábilmente instrumentalizada por los progresistas, de manera que fue una cuestión recurrente en todos los movimientos de este signo suscitados en aquellos años. Precisamente tras los levantamientos del verano de 1835, la comisión mixta informó favorablemente respecto al traslado de la capital a Vigo¹²⁴. En noviembre, el ministro del Interior del gabinete Mendizábal consultó sobre esta cuestión a los diputados gallegos, pero ante la división de opiniones se decidió suspender cualquier resolución sobre el particular¹²⁵. Con todo, al ocupar Francisco J. Istúriz la presidencia del Gobierno se preparó una real orden, con fecha de 26 de mayo de 1836, por la que se trasladaba la capitalidad a Vigo, aunque no llegó a hacerse pública¹²⁶. Esto decidió a Fontán, diputado en las Cortes constituyentes, a presentar una proposición en la que reclamaba una consulta sobre el particular a la Diputación y a los ayuntamientos, al tiempo que pedía que se:

«pase a las Cortes la *Carta geométrica de Galicia* existente en el archivo del ministerio de la Gobernación de la Península, para que la comisión que ha de informar sobre este expediente pueda hacerlo con presencia de un dato tan importante [...] para que aparezca con toda evidencia cuál de las dos ciudades dista menos la mayoría de los individuos de la provincia»¹²⁷.

¹¹⁹ Domingo FONTÁN (1852): «Memorias sobre la formación de los planos topográficos de las provincias y del general del Reino, escrita de la real orden por el Sr. don Domingo Fontán», original de 21-VI-1834, *Revista Jurídica y Administrativa de Galicia*, n. 15, págs. 91-96.

¹²⁰ R.D. 1-V-1835, firmado por Diego Medrano, ministro del Interior del gabinete de Martínez de la Rosa. El director del Observatorio tenía encomendada la enseñanza de Topografía, Geodesia y cálculos diferencial e integral.

¹²¹ CABEZA DE LEÓN: *op. cit.*, pág. 65.

¹²² AC: leg. 78, n. 74, 26-X-1835. Por entonces Mendizábal había pasado a ocupar la presidencia del Gobierno en sustitución del conde de Toreno. No obstante, todavía en noviembre de 1836 la Diputación de Pontevedra contestaba a la petición de información cursada por Larrañendi acerca de los problemas existentes en la división provincial delegando plenamente su confianza en Fontán «porque es el único que mejor conoce la provincia y puede rectificar exactamente su división» (FARIÑA JAMARDO: *op. cit.*, pág. 54).

¹²³ DSC: 22-VIII-1837, págs. 5.508-5.509. Pascual Madoz, enfrentado a Fontán en este debate, dice del gallego que «es el que más declama en el Congreso, el que más grita, y el que más al parecer quiere arrancar la convicción a voces fuertes» (ídem, pág. 5.510). Este ririrrafe no impidió que, años después, Fontán colaborara con Madoz en su *Diccionario geográfico*.

¹²⁴ Se alude indirectamente a ello en AC: leg. 78, n. 74, 26-X-1835.

¹²⁵ FERNÁNDEZ-VILLAMIL: *op. cit.*, pág. 142.

¹²⁶ FERNÁNDEZ-VILLAMIL: *op. cit.*, pág. 145. Fontán se refiere a ello en DSC: 20-XII-1836, pág. 712.

¹²⁷ DSC: 19-XII-1836, pág. 690. El Ayuntamiento de Vigo reiteró su petición (DSC: 14-II-1837) e incluso Betanzos, mimética e interesadamente, sugería

CUADRO IV. Primera división en partidos judiciales

PARTIDOS	VECINOS	PARTIDOS	VECINOS	PARTIDOS	VECINOS
<i>Asturias</i>		<i>El Bierzo (León)</i>		<i>Galicia (continuación)</i>	
Avilés	5.238	Ponferrada	5.110	Noia	5.326
El Campo de Caso	4.876	Toreno	4.752	Ortigueira	4.864
Cangas de Narcea	6.303	Villafranca del Bierzo	4.994	Ourense	6.134
Gijón	6.452			Outes	5.046
Grado	5.059	<i>Galicia</i>		Padrón	7.036
Infiesto	5.127	Bande	5.018	Ponteareas	5.736
Llanes	5.396	O Barco	4.604	Pontevedra	5.468
Luarca	5.804	A Bemposta (Rubín)	5.519	Pontevedra	7.461
Oviedo	5.073	Betanzos	6.048	Poulo	4.313
La Plaza (Teverga)	4.546	Caldas de Reis	5.823	Quiroga	4.990
La Pola (Lena)	5.078	Cambados	6.816	Redondela	5.479
Salas	5.540	A Cañiza	5.553	Ribadavia	5.617
Vegadeo	7.466	O Carballiño	5.600	Ribadeo	3.418
Villaviciosa	5.276	Castro Calderas	4.817	Santa María do Sar	5.004
total Asturias	77.234	Celanova	4.994	Santiago	5.571
media Asturias	5.517	Chantada	4.285	Sarria	4.394
		A Coruña	8.282	Sísamo	5.534
<i>Cantabria</i>		Cruzul	4.389	Tui	6.084
Comillas	3.344	Ferrol	5.978	Viana do Bolo	2.817
Laredo	5.528	A Fonsagrada	4.110	Vigo	6.876
Liérganes	5.145	Lalín	6.231	Vilalba	5.612
Ontaneda de Toranzo	5.420	A Lama	5.164	Vimianzo	5.238
Potes	2.300	Lugo	6.654	Viveiro	6.660
Puentenansa	3.979	Maceda	5.013	Xinzo de Limia	5.056
Santander	4.240	Melide	5.071	total Galicia	256.345
Torrelavega	3.555	Mondoñedo	6.485	media Galicia	5.454
total Cantabria	33.511	Monforte	5.075		
media Cantabria	4.189	Monterrei	5.082		

Fuente: «División actual de la España para la administración de justicia» (1821, Madrid) y obras indicadas en el texto.

En 1840 el conflicto alcanzó una virulencia inusitada. Las autoridades provinciales surgidas del movimiento juntista de septiembre decretaron el traslado de la capital a Vigo, tras culminar una marcha de *conquista* sobre Pontevedra. El Gobierno provisional sólo consiguió devolver la capitalidad a Pontevedra con la calidad de interina. En las Cortes del año siguiente, un grupo de siete diputados volvió a poner el tema sobre la mesa¹²⁸. El dictamen de la correspondiente comisión parlamentaria fue mayoritariamente favorable al traslado, e incluso el único voto contrario afirmaba:

«Llamo la atención del Congreso sobre el arreglo que se está haciendo de esa división territorial, y precisamente en ese mismo arreglo Vigo queda capital, no de la provincia de Pontevedra, sino

de una nueva provincia que llevará su nombre, y entonces seré yo el primero a votar que sea capital de aquella provincia»¹²⁹.

A favor del dictamen de la comisión intervinieron Xoán B. Alonso e Hipólito Otero, quien calificaba de monstruosa la división provincial de Galicia¹³⁰. Los argumentos empleados en el debate son los mismos que años atrás, Vigo era una ciudad portuaria con mayor centralidad, si no geográfica, sí al menos ponderada por la demografía y economía, necesitada de este rango para agilizar la construcción de la carretera a Castilla y con una fidelidad fuera de dudas hacia el orden liberal. El Gobierno no siguió el dictado del Congreso, sino que aplazó la resolución del contencioso a la conclusión del proyecto de división territorial del que se ocupaba Fer-

que la capitalidad de La Coruña fuese trasladada a otra ciudad que «a juicio de las Cortes reuniese la circunstancia de la centralidad» (Dsc: 3-iv, 7 y 12-v-1837).

¹²⁸ Dsc: 3-vi-1841, págs. 1.120 y 1.149.

¹²⁹ Francisco González en Dsc: 20-vii-1841, pág. 2.467. Dictamen en 2-vii-1841, pág. 1.795.

¹³⁰ Dsc: 20-vii-1841, pág. 2.469.

CUADRO V. División en partidos judiciales en 1834

	PARTIDOS	VECINOS	HABITANTES	RATIO	KM ²	HAB./KM ²	NUM. MÁX. MUNICIPIOS	
<i>Asturias</i>	Avilés	7.143	27.536	3,9	301	91,5	7	
	Belmonte	6.448	29.260	4,5	1.075	27,2	6	
	Cangas de Onís	6.356	26.106	4,1	1.161	22,5	6	
	Cangas de Tineo	6.051	37.153	6,1	631	58,9	6	
	Gijón	5.693	21.540	3,8	282	76,4	2	
	Grandas	3.006	18.681	6,2	1.083	17,2	3	
	Infiesto	6.307	23.807	3,8	487	48,9	6	
	Luarca	5.342	29.043	5,4	601	48,3	5	
	Llanes	4.542	20.507	4,5	547	37,5	4	
	Oviedo	14.990	60.252	4,0	831	72,5	11	
	La Pola (Laviana)	6.689	26.664	4,0	1.156	23,1	6	
	La Pola (Lena)	5.033	20.378	4,0	799	25,5	5	
	Pravia	6.642	27.938	4,2	463	60,3	6	
	Vegadeo	7.564	42.653	5,6	715	59,7	7	
	Villaviciosa	6.119	23.117	3,8	433	53,4	6	
		total Asturias	97.925	434.635	4,4	10.565	41,1	86
	media Asturias	6.528	28.976		704			
<i>Cantabria</i>	Castro-Urdiales	1.671	7.208	4,3	190	37,9	1	
	Entrambasaguas	5.923	25.832	4,4	510	50,7	5	
	Laredo	2.440	9.594	3,9	170	56,4	2	
	Potes	2.593	10.314	4,0	575	17,9	2	
	Ramales	1.589	7.406	4,7	410	18,1	1	
	Reinosa	2.654	17.293	6,5	1.020	17,0	2	
	San Vicente de la Barquera	2.194	9.159	4,2	470	19,5	2	
	Santander	5.211	21.322	4,1	215	99,2	3	
	Santillana del Mar	2.384	9.741	4,1	190	51,3	2	
	Torrelavega	3.593	11.789	3,3	415	28,4	3	
	Valle de Cabuérniga	2.312	8.208	3,6	520	15,8	2	
	Villacarriedo	5.966	28.264	4,7	604	46,8	5	
		total Cantabria	38.530	166.130	4,3	5.289	31,4	30
	media Cantabria	3.211	13.844		441			
<i>El Bierzo (León)</i>	Ponferrada	8.669	39.133	4,5	1.995	19,6	8	
	Villafranca del Bierzo	7.049	32.187	4,6	1.250	25,7	7	
<i>Galicia</i>	A Coruña	Arzua	7.633	38.728	5,1	1.020	38,0	7
		Betanzos	8.286	41.430	5,0	570	72,7	8
		Carballo	6.938	32.331	4,7	730	44,3	6
		Corcubión	4.889	24.562	5,0	703	34,9	4
		A Coruña	8.106	38.911	4,8	320	121,6	5
		Ferrol	6.749	33.835	5,0	477	70,9	4
		Muros	4.712	23.659	5,0	437	54,1	4
		Negreira	5.150	20.703	4,0	572	36,2	5
		Noia	7.417	35.736	4,8	407	87,8	7
		Ordes	5.556	27.760	5,0	865	32,1	5
		Ortigueira	5.035	21.429	4,3	500	42,9	5
		Padrón	5.939	26.267	4,4	310	84,7	5
		Pontevedra	6.579	32.892	5,0	500	65,8	6
		Santiago	7.684	37.427	4,9	345	108,5	4

CUADRO V (continuación). *División en partidos judiciales en 1834*

	PARTIDOS	VECINOS	HABITANTES	RATIO	KM ²	HAB./KM ²	NUM. MÁX. MUNICIPIOS
Lugo	Fonsagrada	5.162	25.765	5,0	1.070	24,1	5
	Lugo	9.048	45.005	5,0	1.538	29,3	8
	Mondoñedo	8.816	41.958	4,8	905	46,4	8
	Monforte	7.817	39.004	5,0	800	48,8	7
	As Nogais	6.075	30.315	5,0	830	36,5	6
	Quiroga	3.506	17.516	5,0	725	24,2	3
	Ribadeo	5.078	25.518	5,0	400	63,8	5
	Sarria	5.901	29.935	5,1	775	38,6	5
	Taboada	7.725	38.754	5,0	990	39,1	7
	Vilalba	5.311	23.730	4,5	1.110	21,4	5
	Viveiro	7.957	39.772	5,0	780	51,0	7
Ourense	Allariz	5.934	29.656	5,0	565	52,5	5
	Bande	5.989	29.950	5,0	670	44,7	5
	O Carballiño (Señorín)	8.207	33.036	4,0	551	60,0	8
	Celanova	9.218	44.585	4,8	460	96,9	9
	Ourense	10.319	41.276	4,0	582	70,9	10
	Puebla de Trives	4.942	25.277	5,1	763	33,1	4
	Ribadavia	6.146	24.584	4,0	313	78,5	6
	Verín	6.391	27.028	4,2	993	27,2	6
	Viana do Bolo	2.679	13.283	5,0	746	17,8	2
	Vilamartín	5.409	27.174	5,0	945	28,8	5
Xinzo de Limia	5.706	23.189	4,1	690	33,6	5	
Pontevedra	Caldas de Reis	6.534	26.901	4,1	390	69,0	6
	Cambados	8.508	36.260	4,3	260	139,5	8
	A Cañiza	8.112	27.900	3,4	355	78,6	8
	Lalín	8.866	44.454	5,0	1.020	43,6	8
	A Lama	5.087	23.400	4,6	320	73,1	5
	Pontevedra	9.955	47.603	4,8	320	148,8	9
	Ponteareas	6.339	25.920	4,1	345	75,1	6
	Redondela	4.750	18.864	4,0	265	71,2	4
	Tabeiros	6.083	30.415	5,0	527	57,7	6
	Tui	11.479	42.248	3,7	410	103,0	11
	Vigo	8.968	36.037	4,0	265	136,0	8
	total Galicia	318.690	1.471.982	4,6	29.434	50,0	285
	media Galicia	6.781	31.319		626		

Fuente: población según la «Subdivisión en partidos judiciales» (1834); extensión calculada con planímetro sobre mapas de escala 1:1.000.000, y en cuanto al número de municipios véase la nota 110.

mín Caballero. Un año después Alonso volvía a reclamar la discusión de la nueva división provincial, a lo que replicó el propio ministro de Estado, Antonio González, prometiendo su presentación¹³¹.

La actitud de Fontán ante el proyecto de suprimir la capitalidad pontevedresa era tajante:

«Mi opinión y mi deseo es que no se haga novedad, y en el caso de no serme posible conseguirlo, me propongo que sean tres las provincias de este antiguo Reino, siendo Santiago, Orense y Lugo sus capitales. Pero antes emplearé todos los medios que están a mi alcance para que no se haga novedad»¹³².

¹³¹ Dsc: 28-iv-1842, pág. 2.774.

¹³² FERNÁNDEZ-VILLAMIL: *op. cit.*, 14-iv-1842. Anteriormente Fontán había manifestado acerca de la capitalidad de Santiago: «Yo veo en Santiago la Universidad, y no veo la capital de la provincia, aunque debía estar allí más bien

Pero como sabemos el proyecto no siguió adelante. El diputado Francisco González se equivocaba de medio a medio al afirmar:

«Y no se diga que los actuales ministros lo son hoy y no lo serán mañana, porque precisamente este proyecto, cualquiera que sea el Gobierno y los ministros, han de llevarle a cabo, porque es un proyecto en que está interesada toda la Nación»¹³³

VI CONCLUSIONES

1. LOS PARTIDOS JUDICIALES, UNA COMARCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las divisiones judiciales decimonónicas fueron un primer ensayo de comarcalización administrativa moderna, por cuanto en su elaboración se emplearon criterios geográficos tales como la población, las distancias, la accesibilidad, las relaciones mercantiles y económicas o la misma percepción del hecho comarcal (recuérdese la utilización de denominaciones comarcales en el proyecto de la comisión de Santiago).

Por otra parte la permanencia, durante unos 130 años, de la red urbana administrativa de segundo orden definida en el cuarto decenio del siglo pasado ha incidido también en la consolidación de determinadas comarcas y espacios polarizados, condicionando la planificación de las comunicaciones y la ubicación de múltiples servicios.

La comparación de las propuestas de comarcalización actuales con la división judicial vigente hasta 1965 confirma el acierto y conocimiento del territorio de quienes diseñaron ésta¹³⁴. Fontán y el resto de anónimos

que en La Coruña, y con mayor razón la Audiencia de Galicia.» (*Dsc*: 22-vi-1838, pág. 3.070).

¹³³ *Dsc*: 20-vii-1841, pág. 2.467.

¹³⁴ En el caso de Galicia tomamos como comparación la comarcalización propuesta por Andrés J. PRECEDO LEDO (1987: *Galicia: estructura del territorio y organización comarcal*, Consellería de Ordenación do Territorio, Xunta de Galicia, Santiago), por cuanto pretende sintetizar otras ocho anteriores. Existe una gran similitud entre ambas divisiones, y más concretamente entre sus capitales. De las 43 comarcas propuestas únicamente tres (Monterroso, Ribeira y Vilagarcía de Arousa) no eran sedes de juzgados de primera instancia desde 1834. Por contra, sólo los partidos de Allariz, Caldas de Reis, Cambados, A Cañiza, Muros, Negreira y Ponte-Caldelas quedan excluidos de la nueva compartimentación del espacio gallego. Algunas comarcas coinciden práctica o totalmente con los partidos diseñados por Fontán y Lamas Pardo: O Ribeiro (partido de Ribadavia), Val de Monterrei (Verín), Terra de Sarria, Terra de Viveiro, Terra de Deza (Lalín), O Rosal (Tui), Terra de Ordes, A Coruña...

Las 15 comarcas propuestas para Cantabria por José R. SAIZ FERNÁNDEZ (1988: *La comarca en la autonomía de Cantabria*, Asamblea Regional de Can-

tabria, Santander) presentan una gran semejanza con el mapa de partidos de 1834, excepto para la comarca de Nansa. Las comarcas de Agüera, Campoo y Liébana son idénticas a sus respectivos partidos. Los antiguos partidos de Torrelavega y Santillana se redistribuyen en Alto y Bajo Besaya, el distrito de Villacarrido se divide en las comarcas de Pas y Piseña y el antiguo partido de Entrambasaguas en las de Trasmiera (con Entrambasaguas y Liérganes) y Siete Villas (Santoña).

2. LA DIVISIÓN PROVINCIAL COMO PACTO TERRITORIAL

La división provincial puede entenderse como un pacto entre el Estado y las sociedades periféricas, y esto es particularmente cierto en el caso de la división aprobada en Cortes en 1822.

Si en los casos de Asturias y Cantabria es evidente que las élites respectivas participaron activamente en el reconocimiento de la personalidad territorial y administrativa de sus comunidades, no es menos cierto que en el caso gallego existió también una mayoritaria complicidad con el propósito de la división provincial. Esta reorganización política fue el fruto de la combinación de las tendencias racionalistas y uniformadoras del Estado liberal con la voluntad de afirmación y autorganización de las sociedades y ciudades periféricas.

En la división de Galicia en provincias participaron activamente instituciones, representantes y técnicos gallegos. Es cierto que la iniciativa de dividir el antiguo Reino en unidades totalmente independientes no surgió ni se reivindicó desde Galicia, pero la fragmentación de esta nacionalidad fue de algún modo facilitada y orientada por las diputaciones autóctonas, los parlamentarios y los ayuntamientos gallegos que apoyaron una determinada capitalidad o adscripción. Todo ello con un doble

Del primer esbozo de comarcalización en 16 unidades empleado por la Junta del Principado de Asturias (reseñada por Tomás CORTIZO y otros en 1990: «Asturias», *Geografía de España*, vol. IV, págs. 397-399, Planeta) se desprende que la mayor parte de las cabezas de partido existentes en 1965 pueden seguir considerándose centros de subsistemas urbanos. Con todo, los cambios son numerosos: La Pola de Lena es absorbida por Mieres, Villaviciosa por Gijón, el juzgado de La Pola de Laviana es reemplazado por la cabecera comarcal de Langreo, Castropol por Vegadeo y Belmonte por Grado. La única comarca que carece de un partido judicial que pueda considerarse como su antecesor es la de Trubia (Proaza), por contra, diversas comarcas se asemejan notablemente a antiguos partidos judiciales (Avilés, Oviedo y Siero) e incluso las hay que coinciden exactamente: Aguilar (Llanes), Nalón (Langreo), Narcea (Cangas) y Tineo. No obstante, es obvio que las mutaciones del sistema urbano asturiano desde mediados del siglo pasado han sido mucho más importantes que en otras comunidades.

objetivo: de una parte la adaptación de la estructura territorial de poder a la red urbana emergente y a las nuevas realidades sociales, y por otro lado el establecimiento de una administración más operativa y cercana a las necesidades del país. Así lo creía la recién creada Diputación coruñesa, al congratularse de la desaparición de «la irregular y monstruosa división del territorio español» afirmando las ventajas del nuevo sistema de reparto del poder:

«Galicia, sobre cuyos intereses belaba noche y día una Diputación de siete individuos que a cada momento palpaban la dificultad insuperable de atender a las necesidades y clamores de un millón y trescientos mil habitantes, tiene en el día un número más que cuádruplo de patriotas escogidos para hacer la felicidad de sus respectivas provincias»¹³⁵.

Las únicas reacciones abiertamente contrarias a la fragmentación de Galicia partieron de ciudades que perdían su antigua primacía, y particularmente de Santiago, por lo que inmediatamente debe matizarse su significación como precedente regionalista.

La frustración ante la organización provincial se manifestó en Galicia mucho antes que en otras comunidades, tanto por los contenciosos no resueltos (Vigo-Pontevedra y papel de Santiago en la comunidad) como por el deficiente funcionamiento de la burocracia provincial; el mismo Fontán se mostraba en 1842 profundamente desengañado respecto a la capacidad de estos organismos para dinamizar e impulsar el desarrollo de Galicia:

«Ahora tenemos un capitán general, cuatro intendentes en mi país —en lugar de uno que había antes hay cuatro—, cuatro jefes políticos; antes los jueces tenían una jurisdicción vasta que comprendía seis o siete distritos municipales, ahora son muchos más los jueces o alcaldes, y tenemos muchos ayuntamientos, y el resultado es que lo mismo que estábamos estamos, con la diferencia de que esto nos es más costoso. Antes no teníamos escuelas, no teníamos caminos, y lo mismo estamos en el día. Antes estábamos atrasados en todo, y ahora sólo estamos adelantados en el

vicio; escuelas para ser mejores agricultores, mejores ciudadanos no hay ninguna. Aquello lo llamaban gobierno absoluto, esto otro lo llaman gobierno representativo; lo mismo me da»¹³⁶

3. LOS CONTENCIOSOS DE SANTIAGO Y EL BIERZO

En ciertos aspectos, el pacto parlamentario de 1822 fue anulado por la división decretada por Javier de Burgos, y esto es particularmente claro en el caso de El Bierzo. De entonces a hoy el crecimiento de Ponferrada (60.000 habitantes) ha dado al alto Sil una mayor cohesión como sistema urbano, una capitalidad indiscutible y una amplia área de atracción, atributos de los que carecía cuando fue provincia¹³⁷. Las Cortes de Castilla y León, conscientes de todo ello, han concedido al Bierzo un tratamiento excepcional de comarca¹³⁸, pero es dudoso que este rango legal, tal y como está definido, satisfaga el sentimiento diferencial berciano. Con todo, difícilmente se hallará una fórmula administrativa satisfactoria para El Bierzo sin abordar también la delicada cuestión de su inserción en el mapa autonómico.

Por lo que respecta al caso de Santiago, a nuestro entender la extensión y población de su área de atracción es suficientemente importante como para seguir considerando factible la formación de la quinta provincia gallega. Sin embargo, la designación de Santiago como capital autonómica ha dado lugar a un nuevo equilibrio urbano-administrativo en Galicia, de manera que la solución de este contencioso parece haber perdido actualidad.

Las vías de reconocimiento legal de las realidades geográficas de Santiago y El Bierzo pueden ser diversas, pero no debe descartarse *a priori* la posibilidad de redefinir y actualizar el pacto territorial implícito entre las sociedades periféricas y el Estado que se acordó hace ya más de 160 años.

¹³⁵ DPC: L-666, fol. 1, I-VI-1822.

¹³⁶ DSC: 11-II-1842, pág. 920. Obsérvese, no obstante, que Fontán no critica la labor de las diputaciones provinciales.

¹³⁷ Sobre el particular puede verse el estudio de Lorenzo LÓPEZ TRIGAL acerca de *La red urbana de León. Análisis de geografía regional* (1979): Colegio Universitario de León.

¹³⁸ Ley de 14 de marzo de 1991. Vale la pena reproducir aquí parte de la exposición de motivos de su creación, por las coincidencias que se observan con

los argumentos decimonónicos: «Esta singularidad de la que la Comarca de El Bierzo aparece revestida, se pone de relieve tanto desde el punto de vista hidrográfico como orográfico. Se dibuja en los 3.000 km² sobre los que se proyecta la Comarca una cadena de estribaciones montañosas que bordean su perímetro, y valles por donde discurren numerosos ríos que nutren la cuenca del Sil, constituyendo de esta manera un marco natural sobre el que se asientan sus 141.000 habitantes.» El efímero episodio provincial se diluye del modo siguiente: «Incluso once años antes de que Javier de Burgos llevase a cabo la división provincial integrando la Comarca de El Bierzo en la actual provincia de León, aquella llegó a tener una cierta personalidad administrativa.»